

Contenido

MANUAL DEL SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

Área de aplicación: ICETEX
Versión: 15
Fecha: 17 de agosto de 2023
Elaboración: Oficial de Cumplimiento

TABLA DE CONTENIDO

[INTRODUCCIÓN](#)

[1. OBJETIVO DEL MANUAL](#)

[2. ALCANCE DEL MANUAL](#)

[3. MARCO NORMATIVO](#)

[3.1. Declaratorias y Normas Internacionales](#)

[3.2. Marco Normativo Nacional](#)

[3.3. Políticas y Normas Internas](#)

[3.4. Régimen Sancionatorio](#)

[4. ACERCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX](#)

[4.1. Objeto Legal](#)

[4.2. Mapa de procesos](#)

[5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO](#)

[5.1. Marco Conceptual](#)

[5.1.1. Definiciones](#)

[5.1.2. Alcance del SARLAFT en la Entidad](#)

[5.2. Estructura SARLAFT](#)[5.3. Objetivo del SARLAFT](#)[5.3.1. Objetivos Específicos del SARLAFT](#)[6. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.](#)[6.1. Políticas del SARLAFT](#)[6.2. Políticas Estratégicas](#)[6.3. Políticas Operativas](#)[6.3.1. Políticas Operativas – Productos Financieros objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.](#)[6.3.2. Políticas Operativas – Otorgamiento de Productos no vigilados](#)[6.3.3. Políticas Operativas – Fondos en Administración](#)[6.3.4. Políticas Operativas – Otros](#)[6.4. Políticas sobre Países No Cooperantes de las Recomendaciones de GAFI](#)[6.5. Políticas sobre Países Sancionados por la OFAC](#)[6.6. Reglas Especiales para Transferencias](#)[6.7. Política Documental](#)[6.8. Política en relación con la Divulgación de la Información](#)[6.9. Política en relación con la Capacitación](#)[6.10. Política para la Resolución de Conflictos de Interés](#)[6.10.1 Política para la Resolución de Conflictos de Interés en el análisis de operaciones inusuales](#)[6.10.2 En reportes](#)[6.10.3 En la administración de listas de control](#)[6.10.4 En la atención de consultas de información por parte de las Autoridades Competentes](#)[7. METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL SARLAFT](#)[7.1. Marco metodológico](#)[7.2. Proceso de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo](#)[7.3. Identificación de riesgos](#)[7.4. Medición del Riesgo](#)[7.5. Control del Riesgo](#)[7.6. Perfil de Riesgo y Nivel de Tolerancia al Riesgo](#)[7.7. Tratamiento del riesgo residual](#)[7.8. Monitoreo](#)[7.8.1. Metodología para el monitoreo](#)[7.8.2. Indicadores de gestión de riesgo de LA/FT](#)[8. MECANISMOS DEL SARLAFT](#)[8.1. Conocimiento del cliente/beneficiario](#)[8.1.1. Debida Diligencia](#)[8.2. Vinculación de Personas Expuestas Políticamente \(PEP's\).](#)[8.3. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas](#)[8.3.1. Metodología para la detección](#)[8.4. Conocimiento del mercado](#)[9. INSTRUMENTOS](#)[9.1. Señales de Alerta](#)[9.1.1. Producto Título de Ahorro Educativo \(TAE\)](#)[9.1.2. Producto Fondos en Administración](#)

- [9.1.3. Producto Crédito Educativo de Fomento](#)
- [9.1.4. Producto de captación](#)
- [9.2. Segmentación de los factores de riesgo](#)
 - [9.2.1. Metodología para la Segmentación](#)
 - [9.2.2. Factores de riesgo](#)
 - [a. Clientes](#)
 - [b. Productos](#)
 - [c. Canales](#)
 - [d. Jurisdicción](#)
- [9.3. Seguimiento de operaciones](#)
- [9.4. Consolidación electrónica de operaciones](#)
- [10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT](#)
 - [10.1. Funciones de la Junta Directiva.](#)
 - [10.2. Funciones del Representante Legal](#)
 - [10.3. Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente](#)
 - [10.3.1. Requisitos Oficial de Cumplimiento Principal](#)
 - [10.3.2. Requisitos Oficial de Cumplimiento Suplente](#)
 - [10.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente](#)
 - [10.4. Comité de Riesgos](#)
 - [10.5. Comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS](#)
 - [10.6. Órganos de Control](#)
 - [10.6.1. Revisoría Fiscal](#)
 - [10.6.2. Oficina de Control Interno](#)
 - [10.7. Funciones de quienes participan en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo](#)
 - [10.7.1. Vicepresidencia de Créditos y Cobranza](#)
 - [10.7.2. Vicepresidencia Financiera](#)
 - [10.7.3. Vicepresidencia de Fondos en Administración](#)
 - [10.7.4. Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología](#)
 - [10.7.5. Líderes de Riesgo](#)
 - [10.7.6. Funcionarios](#)
 - [10.7.7. Oficina de Riesgos](#)
 - [10.7.8. Oficina de Relaciones Internacionales](#)
 - [10.7.9. Oficina Asesora de Comunicaciones](#)
 - [10.7.10. Oficina Asesora Jurídica](#)
 - [10.7.11. Oficina Comercial y de Mercadeo](#)
 - [10.7.12. Dirección de Tecnología](#)
 - [10.7.13. Grupo de Contratación de la Secretaría General](#)
 - [10.7.14. Grupo de Talento Humano de la Secretaría General](#)
 - [10.7.15. Grupo de Administración de Recursos Físicos](#)
 - [10.7.16. Grupo de Archivo](#)
- [11. CAPACITACIÓN DEL SARLAFT](#)
 - [11.1. Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones](#)
 - [11.2. Informe de la evaluación](#)
- [12. DOCUMENTACIÓN](#)
- [13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA](#)

[14. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN](#)

[14.1. Reportes Internos](#)

[14.1.1. Transacciones inusuales](#)

[14.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo](#)

[14.2 Reportes Externos](#)

[14.2.1. Reportes de operaciones sospechosas](#)

[14.2.2. Reportes de transacciones en efectivo](#)

[14.2.3. Reportes de transacciones múltiples en efectivo](#)

[14.2.4. Reportes de clientes exonerados](#)

[14.2.5. Reportes de productos ofrecidos por las entidades vigiladas](#)

[14.2.6. Reporte de Operaciones Cambiarias](#)

[14.3. Forma como se suministra la información al mercado para que evalúe la estrategia de la administración del riesgo LA/FT](#)

[15. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS](#)

[16. PRÁCTICA INSEGURA](#)

[GLOSARIO](#)

[ANEXOS](#)

COPIA CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 (antes Decreto 2792 de julio 27 de 2009), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (en adelante ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, está autorizado legalmente para realizar operaciones financieras relacionadas con su objeto Legal. Bajo esta perspectiva le son aplicables en el marco del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, como Entidad con régimen especial, algunas de las disposiciones relacionadas en la Circular Básica Contable y Financiera y la Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y delimitadas a las operaciones que son objeto de la inspección, vigilancia y control de ese órgano supervisor.

Por lo anterior, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del ICETEX tiene como finalidad disponer de políticas, mecanismos, procesos, procedimientos, metodologías y controles para que la Entidad se proteja de ser utilizada como instrumento por cualquier medio para dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades delictivas (lavado de activos) o para la canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas (financiación del terrorismo) o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El presente documento contiene las políticas, normas de conducta y procedimientos diseñados para efectos de garantizar el cumplimiento de los postulados legales e institucionales, no sin antes aclarar que la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT), abarca todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos y de forma especial el producto vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia del ICETEX a partir del Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 y Circular Externa 019 del 23 de julio de 2010.

COPIA CONTROLADA

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las políticas, procedimientos, metodologías y lineamientos generales emitidos por la Junta Directiva frente a la administración del SARLAFT, así como los formatos aplicables para la gestión del riesgo LA/FT en los procesos y proyectos de la Entidad para la adecuada implementación, funcionamiento, monitoreo y mejora de los elementos y etapas.

Por lo anterior, este manual es una herramienta que les permita a los funcionarios y contratistas del ICETEX una adecuada aplicación del sistema, para prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT. Así mismo, el sensibilizar y concientizar al grupo de empleados directos e indirectos del ICETEX del papel que cumplen en la detección, prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, lo que permite crear una cultura de información hacia el área de Cumplimiento respecto de las operaciones que se consideren como inusuales y/o sospechosas.

Así mismo, es un instrumento que contiene los lineamientos de gestión, tanto para los miembros de la Junta Directiva, funcionarios, contratistas y todos los terceros vinculados en cuanto a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

COPIA CONTROLADA

2. ALCANCE DEL MANUAL

Este manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno MECI y las normas de carácter interno expedidas por la Junta Directiva y la Presidencia del ICETEX.

El tratamiento para aplicar a los riesgos de LA/FT, se basa en lo enunciado en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se imparten las instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y demás normas complementarias.

COPIA CONTROLADA

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Declaratorias y Normas Internacionales

- El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFT^[1] integrado por 36 miembros - 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT^[2], es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas^[3] tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas^[4].

3.2. Marco Normativo Nacional

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras a través de sus operaciones puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos o se destinen para actividades terroristas. A continuación, se relaciona las disposiciones en el ámbito nacional normativo:

- Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 67 del 23 de agosto de 1993: por medio de la cual el Congreso de Colombia adoptó y acogió como legislación interna, la "Convención de Naciones Unidas contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.
- Ley 190 del 06 de junio de 1995: por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 383 del 10 de julio de 1997: por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y otras disposiciones.
- Ley 488 del 24 de diciembre de 1998: Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.
- Ley 526 del 12 de agosto de 1999; mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ley 599 del 27 de julio de 2000 (Código Penal), y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.
- Art. 323 de Ley 599 de 2000 adicionado por la Ley 747 de 2002 (Código Penal. - Lavado de Activos).
- Ley 793 del 27 de diciembre de 2002: que deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.
- Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, por la cual se transforma el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006: la cual dicta las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1328 del 15 de julio de 2009: por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 o Estatuto Anticorrupción: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012: la cual contiene las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales.
- Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el cual reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

- Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 el Libro 7 del Título 1 del Artículo 10.7.1.1.1 por el cual se reglamenta el artículo sexto de la Ley 1002 de 2005.
- Decreto 1966 de 2014 y 2095 de 2014, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionado con los países considerados como paraísos fiscales por la República de Colombia.
- Decreto número 1674 del 21 de octubre de 2016, de la Presidencia de la República en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente.
- Estatuto Orgánico el Sistema Financiero: Prevención de Actividades Delictivas artículos 102 al 107.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo es formular una nueva política pública para mejorar la efectividad del Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), con un enfoque que consolide la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (CFPADM) en Colombia.
- Circular Externa 026 del 27 de junio de 2008: contempla Las Instrucciones Relativas a La Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo.
- Circular Externa 019 del 23 de julio de 2010: Incorporación de recomendaciones GAFISUD en el SARLAFT y excluir los créditos educativos otorgados personas naturales, de la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas.
- Circular Externa 010 del 22 de marzo de 2013, la cual modifica e incorpora formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT.
- Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014, Parte I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas, Título IV: Deberes y Responsabilidades, Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Reexpedición de la Circular Básica Jurídica.
- Circular Externa 014 del 24 de junio de 2015, por la cual se efectúan Modificaciones a la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014.
- Circular Externa 034 del 30 de septiembre de 2015: la cual contiene la Modificación al régimen de SARLAFT aplicable a créditos de consumo de bajo monto y determinados productos de seguros.
- Circular Externa 055 del 22 de diciembre de 2016 modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, encaminadas a fortalecer el sistema, de cara a la evaluación del Fondo Monetario Internacional.
- Carta circular 022 de febrero 20 de 2017 la cual contiene instrucciones para la creación de un correo electrónico para la recepción de las comunicaciones relacionadas con las designaciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Circular externa 005 de marzo 6 de 2017 la cual contiene instrucciones sobre la vigencia de los anexos de la Circular Externa 55 de 2016, relacionados con el reporte de información relativa a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- Circular externa 017 de septiembre 4 de 2018 la cual contiene instrucciones sobre el reporte de información a la UIAF, relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- Circular externa 027 de septiembre de 2020, la cual se imparten las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Circular 011 de mayo de 2022, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se realiza la modificación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.3. Políticas y Normas Internas

- Resolución No. 0613 del 31 de julio de 2013 por la cual se crea el Comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas relacionado con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Acuerdo 016 de 2008 de la Junta Directiva del ICETEX, por la cual se aprueban políticas de lavado de activos y financiación del terrorismo con las listas utilizables para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o delitos fuentes de estos.

- Acuerdo 021 de 2008 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- Acuerdo 031 del 29 de agosto de 2008 y Resolución de Presidencia 797 del 2 de octubre de 2008, mediante el cual se reorganizan los Comités de apoyo a la Junta Directiva del ICETEX, y se crea el Comité SARO - SARLAFT.
- Acuerdo 011 del 28 de abril de 2010 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 2).
- Acuerdo 046 del 22 de diciembre de 2010 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 3).
- Acuerdo 040 del 13 de diciembre de 2012 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se aprueba el nuevo Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 4).
- Acuerdo 002 del 14 de febrero de 2014 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 5).
- Acuerdo 063 del 23 de octubre de 2014 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 6).
- Acuerdo 066 del 16 de diciembre de 2015 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 7).
- Acuerdo 022 del 20 de diciembre de 2016 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 8).
- Acuerdo No. 020 del 30 de mayo de 2017 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 9).
- Acuerdo No. 071 del 06 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 10).
- Acuerdo No. 015 del 10 de abril de 2018 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 11).
- Acuerdo No. 007 del 24 de abril de 2019 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 12).
- Acuerdo No. 66 del 13 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT (versión 13).
- Acuerdo No. 73 del 30 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva del ICETEX por el cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT (versión 14).
- Acuerdo No. 0015 del 9 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX por medio del cual se unifican los Comités SARO - SARLAFT, Seguridad e Información y Riesgo de Crédito y se reglamenta su funcionamiento en el Comité de Riesgos.
- Acuerdo No. 28 del 17 de agosto de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX por el cual se actualiza y compila el Manual de Políticas y Procedimientos de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

3.4. Régimen Sancionatorio

Los funcionarios, contratistas y pasantes que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable a los servidores públicos del ICETEX contempladas en el Código de Ética y Conducta o el que se le homologue, en el Régimen Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las demás normas administrativas bajo las cuales estén obligados, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y administrativas correspondientes.

4. ACERCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO PÉREZ, ICETEX

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2586 de 1950 y transformado con la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, reglamentada por los Decretos 1050 de 2006 y el Decreto 2792 de 2009 expedidos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el desarrollo de sus funciones ICETEX cuenta con operaciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia contenidas en el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 de 2010, por lo cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT, de acuerdo a las operaciones, riesgo y tamaño de la Entidad, este contempla el cumplimiento de lo establecido en las demás normas, así como las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia.

4.1. Objeto Legal

El ICETEX tiene por objeto ^[5] el fomento social de la educación superior, priorizando en la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Cumpliendo su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial; igualmente otorga subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

4.2. Mapa de procesos

Dentro de los pilares corporativos el ICETEX ha establecido conforme a la política de calidad su mapa de macroprocesos, clasificados según la cadena de valor en aquellos que son de tipo estratégico, de evaluación, misionales y de apoyo. El mapa de riesgos está publicado en el aplicativo que administra el Sistema de Gestión de Calidad.

5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

5.1. Marco Conceptual

5.1.1. Definiciones

- **Riesgo LA/FT:** Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades". ^[6]
- **Lavado de activos:** Son las actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Beneficiario Final:** Son las personas naturales a las que se refiere el art. 631-5 del Estatuto Tributario ^[7], o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

5.1.2. Alcance del SARLAFT en la Entidad

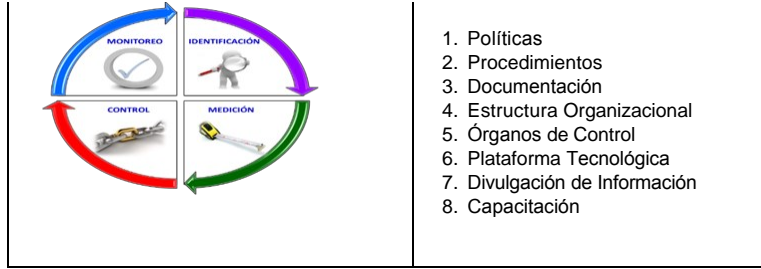
Todos los colaboradores del ICETEX, independientemente de la modalidad de vinculación son responsables de conocer, cumplir y aplicar los lineamientos relacionados en el manual SARLAFT tendientes a controlar, detectar y prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5.2. Estructura SARLAFT

Se instrumenta a través de:

- **Etapas:** Contiene las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales el ICETEX administra el riesgo de LA/FT.
- **Elementos:** Son el conjunto de componentes que gestiona de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT.

Etapas	Elementos
--------	-----------



5.3. Objetivo del SARLAFT

Diseñar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y en concordancia con los estándares internacionales aplicables al ICETEX.

5.3.1. Objetivos Específicos del SARLAFT

- Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexas, el ICETEX sea utilizado para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar procedimientos de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permitan el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que el ICETEX sea sancionado por incumplimiento a las normas legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Adoptar procesos de control efectivo que impidan la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.
- Establecer las etapas del proceso por el cual el ICETEX administra, controla y monitorea los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Identificar los riesgos potenciales para los nuevos proyectos, productos y servicios creados como apoyo a los lineamientos estratégicos de la Entidad.

COPIA CONTROLADA

6. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

ICETEX a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Cada una de las políticas definidas una vez adoptadas, se convierten en pautas de comportamiento obligatorio, las cuales se encuentran documentadas, adicional al cumplimiento de las normas legales que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades.

6.1. Políticas del SARLAFT

Corresponden a las directrices, criterios y lineamientos generales de actuación que orientan el desarrollo y la gestión del SARLAFT dentro del ICETEX.

- ICETEX cuenta con una metodología y procedimientos de administración del riesgo de LA/FT, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales de la Entidad.
- ICETEX cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento del cliente en los productos y detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- El máximo nivel de tolerancia de riesgo residual aceptado por parte de ICETEX es **Tolerable**. Los riesgos que sean superiores a este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de control que mitiguen sus causas e impactos.

6.2. Políticas Estratégicas

Definen los criterios y lineamientos generales de actuación, encaminados a generar una alineación entre el Direccionamiento Estratégico y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, del ICETEX.

- La Junta Directiva y la Alta Gerencia del ICETEX reconocen en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo una herramienta de gestión que le permite mantener bajo control los riesgos LA/FT.
- La Junta Directiva y la Alta Gerencia del ICETEX, se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
- ICETEX incorpora en el Código de Ética o aquel que se le homologue, las políticas que orientan la actuación de los funcionarios, contratistas y pasantes de la entidad, para el funcionamiento del SARLAFT.
- ICETEX asegura la prevención de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del SARLAFT.
- Los funcionarios, contratistas y pasantes deberán conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- La Oficina de Control Interno y la Revisoría Fiscal, son los encargados de evaluar el SARLAFT y los Líderes de Proceso, dando alcance a sus niveles de autoridad y responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.
- ICETEX, cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios que garantizan la adecuada administración del riesgo LA/FT y la generación de los reportes internos y externos requeridos por las autoridades competentes.
- ICETEX previo a la incursión de un nuevo producto, modificación estructural de los existentes o apertura de nuevas operaciones, analiza los riesgos asociados al LA/FT.
- Los funcionarios, contratistas y pasantes del ICETEX deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- La Alta Gerencia aprobará la vinculación de los clientes catalogados como Personas Expuestas Políticamente – PEPs.
- El ICETEX, como entidad de fomento social que hace posible el acceso y la permanencia de sus beneficiarios en la educación superior a través de la canalización y administración de recursos, becas y otros, como apoyo de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros, girará los recursos directamente al beneficiario cuando se trate de estudios en el exterior en países no cooperante de GAFI.

6.3. Políticas Operativas

Las Políticas Operativas fijan las directrices que orientan eficaz y eficientemente las operaciones sobre la entidad y gestión para el logro de los objetivos del SARLAFT en el ICETEX.

- El Riesgo SARLAFT se encuentra alineado con el Sistema de Riesgo Operativo - SARO.
- ICETEX reconoce dentro de su Estructura Organizacional, el cargo correspondiente al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, quienes se

encuentran posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplen con los requisitos exigidos por la misma.

- Es responsabilidad de cada una de las áreas funcionales de la entidad, así como de los funcionarios, contratistas y pasantes, velar por el cumplimiento de los procedimientos y funciones que se han establecido. De igual forma es responsabilidad de la Alta Gerencia supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos que tienen a cargo los empleados involucrados en relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Es responsabilidad de la Alta Gerencia y todos los funcionarios, contratistas y pasantes, la aplicación de los mecanismos, procedimientos, directrices y controles mencionados en el Manual del SARLAFT y en los procedimientos específicos de cada producto y/o servicios.
- ICETEX no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales y/o jurídicas y/o terceros que se encuentren en las listas restrictivas o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido una vinculación o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales relacionados con LA/FT. Adicionalmente, aquellos delitos que considere el Oficial de Cumplimiento afecten a nivel reputacional, legal y de contagio a la entidad. No obstante, el ICETEX podrá vincular a las personas que se encuentren dentro del proceso de reincorporación a la vida social y económica, gestionado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con el fin que esta población cuente con el acceso a la educación superior, según lo establecido en el "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".
- El Oficial de Cumplimiento dispondrá de listas alternas actualizadas si los sistemas de consulta de listas llegaren a presentar fallas internas o externas, para no afectar la operación.
- El ICETEX analizará las devoluciones de saldos a favor superiores a 1,5 salarios mínimos mensuales de los beneficiarios de créditos, para detectar si hay operaciones inusuales o sospechosas.
- Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento coordinará y gestionará los programas de capacitación dirigidos a todos los funcionarios, contratistas y pasantes.
- Se deberá realizar el monitoreo a los riesgos y controles con una periodicidad semestral.
- Todo colaborador que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un beneficiario, funcionario, contratista, pasante o proveedor de la Entidad se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas o de control, o se halle incurso en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- El ICETEX se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Sin dicha inclusión no podrán convenir su prórroga o celebrar nuevos contratos.
- ICETEX se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios en Fondos en Administración o en cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la Entidad, de tal forma que los mismos sean de procedencia lícita Sin dicha inclusión no podrá celebrarse el respectivo convenio o contrato.
- En el caso de identificar que un beneficiario actual presenta sanciones judiciales o administrativas por delitos de LA/FT o sus delitos fuentes, a raíz de las consultas realizadas en listas restrictivas o de control, se deberá solicitar asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial o no, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.
- Todas las personas, sin distinción alguna, desde el momento de iniciar, durante y hasta la finalización de la relación comercial con el ICETEX serán objeto de medidas de conocimiento o debida diligencia, donde la Entidad efectuará revisión y monitoreo periódico a las Personas Políticamente Expuestas (PEP's), de conformidad con el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, y la norma del SARLAFT vigente.
- A los potenciales beneficiarios de pregrado que soliciten una línea de crédito en la cual cancelen un porcentaje del giro en su periodo de estudio (semestre o año) solo se le exigirá obligatoriamente en el formulario de solicitud, información de Ingresos y egresos mensuales (familiares) y a los deudores solidarios (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos y actividad económica).
- A los potenciales beneficiarios de posgrado país sin deudor se le exigirá obligatoriamente en el formulario de solicitud, información financiera (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos y Otros ingresos mensuales), además de su actividad laboral o económica.
- A los beneficiarios que pasan o que estén en cobro definitivo (amortización) deberá solicitársele la actualización de datos incluyendo los financieros (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros ingresos mensuales), a través de campañas de recolección de información que se dispongan.
- Dependiendo de nivel de riesgo en el que se hayan catalogado a los vinculados al ICETEX, se establece como periodicidad de actualización de la información, los siguientes niveles de riesgo: i) Riesgo Alto por lo menos una vez al año, ii) Riesgo Medio, por lo menos una vez cada dos años y iii) Riesgo Bajo por lo menos una vez cada tres años; todos a partir de la última fecha de actualización de su información financiera. que en todo caso no puede ser superior a tres (3) años.
- Los funcionarios, contratistas y/o pasantes no podrán dar a conocer o divulgar información de beneficiarios que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, o que en los términos señalados por la Ley se hayan reportado a la UIAF. Por otra parte, el ICETEX deberá guardar reserva respecto de esta información y/o documentación.

6.3.1. Políticas Operativas – Productos Financieros objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Para los títulos que se encuentran para redención y fueron emitidos directamente por el ICETEX, antes de la entrada en vigencia del decreto 2792 de 2009, se les continuará aplicando el formato de redención, hasta el último título.
- El ICETEX solicitará la información pertinente a través de los formularios que se han diseñado, validando frente a listas restrictivas o de control los beneficiarios y ahorradores de la base de pasivo con el propósito de detectar aquellos que se encuentren relacionados con actividades de LA/FT y que puedan representar un potencial riesgo reputacional y/o legal para la entidad. Así mismo efectuará la debida diligencia correspondiente.
- El SARLAFT será aplicable a todos los productos y servicios ofrecidos por el ICETEX, tanto en operaciones activas como pasivas.
- El ICETEX se abstendrá de realizar inversiones u operaciones o establecer relaciones contractuales con entidades financieras que no estén constituidas legítimamente o que no tengan presencia física en algún país (Banco Pantalla), ni con personas naturales o jurídicas, o de corresponsalía con instituciones financieras u oficinas de representación, que procedan o tengan como destino países de mayor riesgo (lista negra emitida por el GAFI).

Banco pantalla: Es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y (iii) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.

6.3.2. Políticas Operativas – Otorgamiento de Productos no vigilados

- ICETEX como debida diligencia solicitará a los potenciales beneficiarios, deudores solidarios y/o apoderados de préstamos educativos el diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito a través de la página web de la Entidad.
- Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de: i) las personas jurídicas, ii) personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, iii) representantes legales, iv) revisores fiscales y/o contadores y v) miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Esta verificación se realizará adicionalmente cuando la información sea actualizada o modificada
- ICETEX solicitará diligenciar el formato de solicitud de becas por la página de Internet y un compromiso que incluye la manifestación expresa de retornar al país de origen, acogiendo durante el periodo de estudios hasta su culminación a la reglamentación interna de la Entidad para los beneficiarios de becas internacionales y de programas de reciprocidad extranjeros al momento de su postulación.

6.3.3. Políticas Operativas – Fondos en Administración

- Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de: i) las personas jurídicas, ii) personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, iii) representantes legales, iv) revisores fiscales y/o contadores y v) miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Esta verificación se realizará adicionalmente cuando la información sea actualizada, modificada o se adicione recursos al fondo.
- ICETEX cruzará frente a listas restrictivas y de control a los nuevos beneficiarios y deudores solidarios de los constituyentes de fondos vigentes.

6.3.4. Políticas Operativas – Otros

- Los datos de todos los proveedores y contratistas serán cotejados frente a las listas restrictivas y de control en el momento de su selección. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de: i) las personas jurídicas, ii) personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, iii) representantes legales, iv) revisores fiscales y/o contadores y v) miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Esta verificación en listas se realizará cuando la información sea actualizada o modificada.
- Los datos de todos los contratistas serán consultados frente a las listas restrictivas y de control al inicio del proceso de selección.
- Los datos de todas aquellas personas que desean ingresar como funcionarios y pasantes al ICETEX serán consultados frente a las listas restrictivas y de control en el momento de iniciar el proceso de selección.
- Se debe realizar visita domiciliaria a los aspirantes a cargos de planta de la Entidad.

6.4. Políticas sobre Países No Cooperantes de las Recomendaciones de GAFI ^[8]

Para mitigar el riesgo derivado de suscribir relaciones o convenios con países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o de cualquier otra organización internacional, la Entidad establecerá en los contratos una cláusula de reconocimiento sobre la aplicación de los protocolos que en materia de SARLAFT le asisten al ICETEX por mandato legal.

El ICETEX tendrá especial cuidado con aquellos territorios considerados para Colombia como paraísos fiscales ^[9] señalados a continuación:

1 Antigua y Barbuda	20 Reino Hachemí de Jordania
2 Archipiélago de Svalbard	21 República Cooperativa de Guyana
3 Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón	22 República de Angola
4 Estado de Brunei Darussalam	23 República de Cabo Verde
5 Estado de Kuwait	24 República de las Islas Marshall
6 Estado de Qatar	25 República de Liberia
7 Estado Independiente de Samoa Occidental	26 República de Maldivas
8 Granada	27 República de Mauricio
9 Hong Kong	28 República de Nauru
10 Isla Queshm	29 República de Seychelles
11 Islas Cook	30 República de Trinidad y Tobago
12 Islas Pítcainr, Henderson, Ducie y Oeno	31 República de Vanuatu
13 Islas Salomón	32 República del Yemen
14 Labuán	33 República Libanesa
15 Macao	34 San Kitts & Nevis
16 Mancomunidad de Dominica	35 San Vicente y las Granadinas
17 Mancomunidad de las Bahamas	36 Santa Elema, Ascensión y Tristan de Cunha
18 Reino de Bahrein	37 Santa Lucía
19 Sultanía de Omán	

6.5. Políticas sobre Países Sancionados por la OFAC

La Entidad para mitigar el riesgo de realizar operaciones con personas jurídicas o naturales que se encuentren domiciliadas en países sancionados por la OFAC, efectuará los giros directamente a los estudiantes conforme a lo señalado en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

Los países sancionados por la OFAC son:

1 Albania	17 Montenegro
2 Bielorrusia	18 Región de Crimea
3 Bonia Herzegovina	19 República Centroafricana
4 Bulgaria	20 República del Congo
5 Burundi	21 República Democrática del Congo
6 Corea del Norte	22 Rumania
7 Croacia (Hrvatska)	23 Rusia
8 Cuba	24 Servia
9 Darfur	25 Somalia
10 Eslovenia	26 Sudán
11 Irán	27 Sudán del Sur
12 Iraq	28 Ucrania
13 Kosovo	29 Venezuela
14 Líbano	30 Yemen
15 Libia	31 Zimbabue
16 Masedonia	

6.6. Reglas Especiales para Transferencias ^[10]

Con el fin de identificar los ordenantes y beneficiarios de las transferencias realizadas a nivel nacional e internacional, es decir, aquellas operaciones en virtud de las cuales salen o ingresan divisas al país, la Entidad debe capturar y conservar toda la información que aparezca en el mensaje relacionada con ellos a través de SWIFT u otro sistema.

6.7. Política Documental

- ICETEX documenta y actualiza las políticas, procesos y procedimientos del SARLAFT, garantizando su integridad, oportunidad y confiabilidad.
- ICETEX garantiza a través del proceso de gestión de archivo, la debida conservación de los documentos que componen el SARLAFT, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.
- Todas las políticas, procedimientos, metodologías del SARLAFT se documentarán y quedarán registradas en el sistema de calidad.
- ICETEX garantiza la confidencialidad del resultado de la visita domiciliaria realizada a los aspirantes a cargos de planta de la Entidad.
- La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento.

6.8. Política en relación con la Divulgación de la Información

El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT al Representante Legal y a la Junta Directiva de ICETEX, quienes deberán observar las disposiciones contenidas en la Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, guardando reserva sobre la información reportada a la UIAF conforme al Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

6.9. Política en relación con la Capacitación

El Oficial de Cumplimiento coordinará las capacitaciones anuales e impulsará de manera permanente a nivel institucional la cultura en SARLAFT a través del Grupo de Talento Humano, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.8. Capacitaciones de la Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020 o las que la complementen.

6.10. Política para la Resolución de Conflictos de Interés

El ICETEX deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la Entidad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Se consideran situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a Conflictos de Interés las siguientes:

6.10.1 Política para la Resolución de Conflictos de Interés en el análisis de operaciones inusuales

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

6.10.2 En reportes

Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de la decisión se encuentren involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6.10.3 En la administración de listas de control

Los funcionarios o contratistas de ICETEX que realicen la administración de las listas de control deberán mantener confidencialidad sobre su uso, la(s) persona(s) que consultan y obran sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

6.10.4 En la atención de consultas de información por parte de las Autoridades Competentes

La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona. Así mismo, se presentará conflicto de interés cuando la información solicitada involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

La Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés. No obstante, de presentarse esta situación en un miembro de Junta Directiva, al inicio de la respectiva sesión deberá informar la inhabilidad y declararse impedido para votar.

El Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Entidad deberá velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás lineamientos dirigidos a la prevención de los conflictos de interés, manejo, divulgación y resolución de estos. Cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de estas políticas deberá informarse al Representante Legal y a la Junta Directiva.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Ética y Conducta de la Entidad el que le homologue, así como por la legislación vigente, los directivos, servidores y contratistas del ICETEX respecto al SARLAFT deberán:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses del ICETEX, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Entidad.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo servidor del ICETEX con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a tal información.
- Los directivos y servidores del Instituto no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado a la sociedad.
- Los servidores del ICETEX que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico por escrito de conformidad con el Código de Ética y Conducta y el régimen de inhabilidades e incompatibilidad aplicable a los servidores del ICETEX.
- En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al ICETEX, los directivos y/o servidores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

7. METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

7.1. Marco metodológico

Para la implementación y administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, la metodología se ha planteado con base en la estructura conceptual del Estándar Australiano de Auto control, Control *Self Assessment* - CSA, ISO 31000, MECI Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020 y aquellas que las modifiquen, complementen o deroguen.

El Proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:

- Se ejecutará para los procesos identificados por ICETEX y que apliquen según la naturaleza de la operación.
- Serán ejecutados por los Líderes de Proceso con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- La identificación del riesgo en los procesos que la entidad considera que presentan riesgos de LA/FT en su operación se realizará teniendo como parámetro principal los factores de riesgo y los riesgos asociados; señalando los eventos que puedan llegar a materializar este riesgo.
- Identificar las causas que pueden generar los riesgos del proceso, las cuales deben ser medidas y controladas por los líderes de cada proceso, bajo el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.

El desarrollo de la metodología descrita se basa en la identificación de riesgos y causas que permiten tener una mayor cobertura al controlar los eventos que puedan generar un riesgo LA/FT, donde la medición de probabilidad e impacto se realiza por cada una de las causas, identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación, esto proporciona una seguridad razonable de la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

7.2. Proceso de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Dentro del macroproceso de Gestión y Administración del Riesgo se encuentra el proceso de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, compuesto por los siguientes procedimientos, que se encuentran publicados en el Sistema de Gestión de Calidad:

- Procedimiento gestión de riesgo.
- Procedimiento reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento reporte objetivos y de ausencia de ROS a la UIAF.
- Procedimiento identificación y monitoreo de personas públicamente expuestas (PEP's).
- Procedimiento conocimiento del cliente y actualización de datos.
- Procedimiento reclamación recursos bloqueados por listas OFAC.

7.3. Identificación de riesgos

En esta etapa se busca identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo del objeto legal del ICETEX, con base en los factores de riesgos y riesgos asociados ^[11] a los cuales está expuesta la Entidad considerando la normatividad vigente.

Para la identificación del riesgo en los procesos que la entidad considera que presentan riesgos de LA/FT en su operación se realizará teniendo como parámetro focal las Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, su afectación al objetivo del proceso SARLAFT, así como las siguientes fuentes de información:

- Reportes de Operaciones Sospechosas realizados por la Entidad.
- Tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF- Colombia.
- Información de medios de comunicación.
- Opinión de expertos de la Entidad y de los consultores externos.
- Autoridades Competentes.

El Oficial de Cumplimiento junto con el (los) Líder (es) del Proceso o los funcionarios designados por el mismo serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados.

Para realizar la identificación de los riesgos se realizan reuniones con los Líderes de Proceso y/o demás personal del área que tenga relación directa con los mismos, basado en su conocimiento de la operación de la Entidad. Se identifican los riesgos y causas que lo originan, relacionándolo con los riesgos asociados definidos en la Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia o aquellas que la complementen o deroguen.

De igual manera debe identificarse el impacto que tendría para ICETEX la materialización del riesgo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Riesgo Asociado
Económico
Reputacional
Legal
Operativo
Contagio

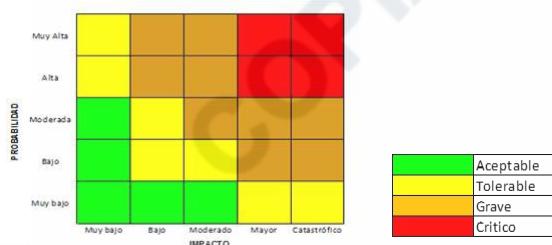
7.4. Medición del Riesgo

Tiene como objetivo establecer el nivel de riesgo inherente al cual están expuestos los procesos de ICETEX relacionados con LA/FT, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia y magnitud del impacto en caso de materializarse.

La medición se realizará a nivel de causa, basada en el juicio de expertos y los criterios definidos previamente para la estimación de la frecuencia e impacto de las causas. (ver anexo 1).

El Oficial de Cumplimiento puede sugerir mejoras en los criterios para la estimación de la frecuencia, impacto y controles, que deben ser presentados para aprobación del Comité SARO – SARLAFT.

Después de determinar la frecuencia y la magnitud del impacto para cada causa, se estima el perfil inherente (sin controles), medido de acuerdo a los criterios de probabilidad e impacto, y se ubica en el mapa térmico de la Entidad.



Con la información del nivel inherente de cada una de las causas, se debe elaborar la matriz de riesgos consolidada por procesos y de toda la organización, en la cual se observa la exposición de riesgos sin controles.

7.5. Control del Riesgo

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permiten prevenir y disminuir el impacto o la frecuencia de las causas asociadas a los riesgos, desde tres perspectivas, **prevención, detección y corrección**, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

En la valoración de los riesgos identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de estos, valorando el riesgo residual. Los criterios base para determinar la calidad de los controles, se encuentran en el anexo 1 de este manual.

La calificación de estos criterios es determinada por el resultado que mide la fortaleza del control, para así identificar el nivel de exposición a nivel de causa y del riesgo una vez aplicado los controles, y por ende, el riesgo residual individual y consolidado. Así mismo, luego de la valoración de los controles se

puede identificar el porcentaje de mitigación para disminuir causa e impacto teniendo en cuenta la descripción del riesgo. (ver anexo 1)

7.6. Perfil de Riesgo y Nivel de Tolerancia al Riesgo

El perfil de riesgo es el resultado consolidado del promedio ponderado de la probabilidad y del impacto, el cual se consolida para la Entidad, por proceso, por dependencia o por factor de riesgo.

La Junta Directiva ha definido el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo, para su calificación residual en **Tolerable**, es decir, que en caso de que la calificación sea grave o crítica requiere de la ejecución de un plan de acción específico el cual debe ser definido por el Líder de Riesgo y aprobado por el Líder del Proceso.

7.7. Tratamiento del riesgo residual

Una vez identificados y calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente, de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por la Junta Directiva, o de detectarse debilidades en los controles existentes, se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso, por una decisión administrativa.
- Mitigar el riesgo:** Al generar cambios sustanciales al interior de los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.
- Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- Transferir el riesgo:** Buscar respaldo y compartir con otro, todo o parte del riesgo.
- Asumir el riesgo:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene. En este caso, la Junta Directiva o la Presidencia aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

Para las causas de los riesgos que en su calificación residual se clasifiquen como graves o críticos, el Líder de Proceso debe establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la Entidad a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes, o la creación de actividades de corrección inmediata. A estos planes se les hará seguimiento y se verificará la eficacia por parte de la Oficina de Control Interno, y se reportará su avance al nivel directivo de la Entidad, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación.

Las causas de los riesgos clasificados como aceptables y tolerables deben ser evaluadas continuamente por los Líderes de Riesgo, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo debe ser informado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, con el fin de realizar la respectiva reclasificación.

7.8. Monitoreo

Consiste en realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT a fin de tomar las acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema.

El seguimiento y la verificación de la eficiencia de los planes de acción de la Entidad, se realizará conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

7.8.1. Metodología para el monitoreo

El monitoreo a los riesgos de LA/FT lo realizarán los Líderes de Riesgo y el Oficial de Cumplimiento semestralmente, proponiendo al Comité SARO SARLAFT las medidas relativas al perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la Entidad, fijado por la Junta Directiva.

En el monitoreo al sistema, se verificará el cumplimiento a las políticas, programas de capacitación, indicadores, controles operativos, evidenciando su resultado en el test de monitoreo el cual arrojará una calificación que determina el grado de eficacia de los controles y cumplimiento de las etapas del SARLAFT.

Una herramienta fundamental para el monitoreo de la implementación y eficacia del SARLAFT son los resultados de las auditorías propias del sistema que deberán enfocarse en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y aprobados por la Junta Directiva.
- Establecer indicadores que permitan el seguimiento al perfil de la Entidad.

En esta etapa el monitoreo debe permitir comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

7.8.2. Indicadores de gestión de riesgo de LA/FT

El ICETEX ha establecido indicadores descriptivos y/o prospectivos que permiten evidenciar potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

a. Indicadores Descriptivos:

- Sobre operaciones inusuales en recaudos: Se evalúa de manera mensual la información relacionada con las transacciones provenientes de los recaudos iguales o mayores a 10 millones de pesos, con relación al beneficiario, línea de crédito, ciudad, medio de pago, etapa del crédito e Institución de educación superior. (ver anexo 2)
- Estadística Comités de Crédito: Validados los potenciales beneficiarios, deudores solidarios y apoderados, coincidentes en listas de control y reportados previamente para los comités, es posible proyectar la estadística "Comités de Crédito". (ver anexo 3).

b. Indicadores Prospectivos:

- Reporte ROS: Indica si la entidad está detectando posibles intentos de materialización de riesgo LA/FT, por tanto, mediante la utilización de un método estadístico se pronostica el número de posibles intentos de materialización de riesgo LA/FT en un periodo de tiempo futuro.

Para esto se utilizó la media móvil que a través de un promedio de un subconjunto de los datos originales, se establece el comportamiento futuro de los datos, lo que permite fortalecer los controles de frente a un periodo que se pronostique tenga más probabilidad de materializar un riesgo LA/FT.

8. MECANISMOS DEL SARLAFT

8.1. Conocimiento del cliente/beneficiario

El conocimiento del cliente/beneficiario se inicia con el adecuado diligenciamiento de los diferentes formularios de vinculación o de redención (físicos o virtuales) que utiliza la Entidad, para el ofrecimiento de sus productos, así como con el cumplimiento de los requisitos de información y documentación que determine el ICETEX. El conocimiento apropiado del cliente permite proteger a la Entidad contra el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

De acuerdo con el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 de 2010 y a la Circular Externa 027 de 2020 el ICETEX ha adoptado reglas especiales de procedimiento de conocimiento del cliente para dar cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por política no se establecerán relaciones contractuales hasta no haber realizado la verificación en las siguientes listas:

- Listas vinculantes para Colombia: Lista de individuos y organizaciones internacionales catalogadas por la ONU, en la cual se encuentran la lista de terroristas de los Estados Unidos de América ^[12], la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terrorista.
- Lista SDN (Narcotraficantes Específicamente Señalados) emitida por la *Office of Foreign Assets Control* "OFAC" del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos: lista no vinculante para Colombia. El ICETEX al mantener relaciones contractuales con organismos de crédito multilateral y cuentas en el exterior con bancos extranjeros adopta esta lista como vinculante.
- Otras que determine la Entidad para las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.
- Aquellos delitos que considere el Oficial de Cumplimiento afecten a nivel reputacional, legal y de contagio a la Entidad.

El ICETEX define las políticas y procedimientos para el conocimiento de los clientes, en el Procedimiento E2-5-03 Conocimiento del Cliente.

8.1.1. Debida Diligencia

El procedimiento de Debida Diligencia permite lograr el adecuado conocimiento de beneficiarios, becarios, proveedores, funcionarios y demás relacionados actuales potenciales o potenciales de la entidad que permite mitigar que esta sea utilizada para dar apariencia de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas o para financiar actos terroristas.

Adicionalmente, el conocimiento del cliente permite medir el factor de riesgo contraparte ubicándolo en niveles de riesgo (Bajo, Medio y Alto), para ello se diferencian dos tipos de conocimiento de las contrapartes, que se definen como debida diligencia simplificada y debida diligencia ampliada.

a. Debida Diligencia Simplificada

La debida diligencia consiste en perfeccionar las acciones que sean imprescindibles para conocer adecuadamente a la contraparte, fortaleciendo el conocimiento de aquellos que por su actividad económica o características, sean sensibles al lavado de activos, la financiación del terrorismo o el contrabando y en cumplimiento con la ley antilavado.

Este procedimiento será aplicado a los potenciales beneficiarios de convocatorias de crédito, fondos en administración y becarios, aplicada a través de los formularios de solicitud de crédito.

b. Debida Diligencia Ampliada

La debida diligencia ampliada parte del concepto de la debida diligencia simplificada, sin embargo, adiciona mayores controles y señales de alerta más

sensible teniendo en cuenta el riesgo mayor que puede representar una contraparte.

Este procedimiento será aplicado a proveedores y persona expuestas políticamente -PEPs.

8.2. Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP's).

Se consideran PEP's a las siguientes personas:

- a. Personas expuestas políticamente ^[13]
- b. Organizaciones Internacionales
- c. PEP extranjeros

Las instrucciones relativas a la administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo robustecen las exigencias en debida diligencia para la identificación de los PEP's extranjeros y nacionales, de organizaciones internacionales y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de todos los PEP's.

El Oficial de Cumplimiento cuenta con un listado de los clientes clasificados como PEP's, que se identifican a través de las diferentes consultas solicitadas por las áreas y del monitoreo y revisión constante en listas de control.

El ICETEX define las políticas y procedimientos para su vinculación en el Procedimiento de Identificación y Monitoreo de Personas Públicamente Expuestas (PEP'S).

8.3. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas

El ICETEX define las transacciones inusuales de clientes adaptando a su operación, tamaño y riesgo de acuerdo a los términos conceptuales definidos en la Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia las que la complementen y las políticas internas de la Entidad.

8.3.1. Metodología para la detección

a. Operación inusual

Una transacción se considera inusual siempre que no guarde relación con la actividad económica del beneficiario, deudor solidario, apoderado, constituyentes de fondos y becarios que se salga de los parámetros fijados por la Entidad o cuando no se encuentre explicación o justificación razonable.

b. Fuentes de detección

- Operaciones inusuales basadas en la información transaccional de los recaudos de créditos o de productos con componente de captación.
- Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la Entidad, en el desempeño normal de su función.
- Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

c. Determinación de Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de analizar los reportes de operaciones inusuales que se detectan y son presentados al comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS, quien determina si deben ser reportadas a la UIAFEI el reporte debe estar documentado, es decir, deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

El análisis y reporte de todas las operaciones inusuales deben canalizarse al Oficial de Cumplimiento conforme al Procedimiento E2-5-04 Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

8.4. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permitirá a la Entidad establecer las características usuales de los agentes económicos y las transacciones que desarrollan, y se hará conforme a los siguientes lineamientos:

- Los responsables del conocimiento de los clientes deben conocer las características particulares de sus actividades económicas, así como las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.
- La entidad deberá establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo, a partir de las implementadas para la segmentación:
 - **Clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
 - **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.

- **Canales de distribución:** naturaleza y características.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

Por lo anterior, el mercado objetivo del ICETEX se determina de acuerdo con los factores de riesgo que se detallan a continuación:

- **Cliente:** Beneficiarios, deudores solidarios y apoderados de Créditos Educativos, constituyentes, beneficiarios y deudores solidarios de Fondos en Administración, becarios, proveedores, funcionarios y contratistas.
- **Producto:** Créditos Educativos, Fondos en Administración y productos de captación.
- **Canal:** ICETEX cuenta con los canales de servicios ^[14], las Instituciones de Educación Superior (IES) y los Constituyentes de Fondos en Administración. La red bancaria es el único mecanismo de recaudo de la Entidad.
- **Jurisdicción:** Para el caso del ICETEX como buenas prácticas, se realiza un análisis de Jurisdicción a partir de los recaudos superiores a \$10.000.000, mediante segmentación por montos, principales ciudades y promedios de las operaciones.

9. INSTRUMENTOS

El ICETEX ha definido los siguientes instrumentos que apoyan el funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del SARLAFT:

9.1. Señales de Alerta

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, y demás información que el ICETEX determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en desarrollo del SARLAFT determina como normal.

A continuación, se relaciona un listado de Señales de Alerta que se han identificado de acuerdo con los productos ofrecidos en cumplimiento del objeto legal de la entidad.

9.1.1. Producto Título de Ahorro Educativo (TAE)

- Endoso de títulos o cupones, especialmente los múltiples.
- Solicitud de cobro anticipado de todos o varios cupones.
- Redención de títulos o cupones y que el giro no sea para la IES sino para un tercero con el cual no exista una relación aparente.
- Posibles clientes que omitan información relevante en el formato de vinculación o no realicen actualización de datos o actualización parcial.
- Solicitud de giro con poder a un tercero con el cual no exista una relación aparente.

9.1.2. Producto Fondos en Administración

- Cuando los aportes a un fondo en un año específico sean muy superiores a los excedentes de ese año o que los aportes del fondo constituido superen los ingresos y activos líquidos certificados por el cliente en los documentos soporte de la operación.
- Aportes y posterior solicitud de devolución del dinero argumentando error en la operación (empresas privadas y cooperativas públicas o privadas).
- Constituyentes de fondos (públicos, privados y cooperativas) que cancelan el fondo sin razón aparente y solicitan la devolución del saldo administrado por el ICETEX, así no se pueda realizar la devolución de los recursos como en el caso de las Cooperativas.
- Fondos activos o inactivos por un plazo prolongado de tiempo y que de un momento a otro son capitalizados con grandes sumas de dinero y no ejecutan el fondo.
- Cooperativas y empresas privadas recientemente constituidas (plazo inferior a un año) y que deseen constituir fondos con aportes grandes.
- Prepagos de beneficiarios de un mismo fondo.
- Beneficiarios de fondos que reciben beneficios o subsidios de varios constituyentes de fondos.
- Que el giro al beneficiario con destino a la cancelación de matrícula del programa educativo elegido se realice únicamente a la Institución de Educación y no al mismo beneficiario.

9.1.3. Producto Crédito Educativo de Fomento

- Pre pago de la obligación parcial o total en un lapso notoriamente inferior al plazo inicialmente acordado cuando fue concedido el crédito y por un monto considerable sin que medie alguna explicación razonable, bien sea en etapa de ejecución o amortización.
- Pagos o abonos al crédito por parte de un mismo beneficiario que consolidados representen un monto significativo (fraccionamiento), bien sea en etapa de ejecución o amortización.
- Pago o pre pago del crédito en etapa de ejecución o en periodo de gracia.
- Pre pago por cuantía superior o pago total de crédito y solicitud posterior de la devolución de dinero argumentando error en el pago.

- Datos o inconsistencias en la documentación presentada por el solicitante, deudor solidario y/o apoderado y que el crédito sea negado por ese motivo.

9.1.4. Producto de captación

- Apertura de varias cuentas de ahorro a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos, etc.) que aparentemente no se conocen entre sí.
- Persona natural o jurídica que demuestran gran solvencia económica, sin embargo, no suministran información financiera o actividad económica al momento de diligenciar el formulario de vinculación correspondiente.
- Persona natural o jurídica que diligencia el formulario de vinculación con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Persona natural que se muestra nerviosa, duda en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos al preguntárseles por la información requerida para la apertura del producto.
- Solicitantes de cuenta de ahorros que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
- Solicitantes de cuenta de ahorros que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales por delitos fuentes de LA/FT o buscados por las autoridades.

9.2. Segmentación de los factores de riesgo

La segmentación de cada uno de los factores de riesgos se fundamenta en el numeral 4.2.2.3.2 Segmentación de Factores de Riesgos, del Capítulo VI, del Título VI de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (reglamentada por la Circular Externa 027 de 2020), cuyo objetivo es establecer y calificar las características o condiciones usuales de las transacciones que realicen los clientes, para detectar las operaciones inusuales que éstos realicen.

9.2.1. Metodología para la Segmentación

La Metodología para la segmentación de los factores de riesgo (clientes, productos, canales y jurisdicciones) del ICETEX se establece teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Mediante la utilización de la herramienta tecnológica se aplicará la segmentación de los factores de riesgos, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones.
- La información requerida para la segmentación debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente.
- La segmentación deberá contar con el documento que detalle la metodología, técnicas de modelaje, variables empleadas, método estadístico desarrollado y segmentos y perfiles obtenidos
- El responsable del diseño de las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT para la oportuna detección de las operaciones inusuales será el Oficial de Cumplimiento, apoyado por todas las áreas de la Entidad, especialmente el área de tecnología.

Las políticas y lineamientos generales para realizar la segmentación de los factores de riesgo del SARLAFT se encuentran establecidos en el anexo 4 del presente manual y el documento técnico que la soporta.

9.2.2. Factores de riesgo

a. Clientes

En razón a que los datos válidos para realizar la clasificación de los clientes presentan una gran limitante debido a que un gran porcentaje de los beneficiarios de crédito son menores de edad, se toma como referencia el comportamiento de su núcleo familiar y deudor solidario (en caso que aplique) para poder ser analizados a través de un modelo estadístico que permita realizar una clasificación sobre las variables de: actividad económica, volumen o frecuencia de las transacciones, monto de ingresos, egresos y patrimonio, las cuales se relacionaran entre sí a fin de obtener una distribución jerárquica que permita realizar la segmentación de este factor.

Los datos están compuestos por los clientes y sus transacciones, los cuales son obtenidos del aplicativo de monitoreo y control y cuyas variables a tener en cuenta son:

- | | | |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| • Tipo de persona (natural/jurídica) | • Ingresos | • Tipo de vinculación con la empresa |
| • Activo | • Otros ingresos | • Actividad económica (CIUU) |
| • Pasivo | • Egresos | • Profesión |
| • Patrimonio | • Actividad laboral | |

b. Productos

Para los productos que ofrece el ICETEX al mercado se ha incluido una serie de variables por medio de las cuales se puede lograr una clasificación de cada uno de ellos, las cuales corresponden a su naturaleza, características y destinatarios.

c. Canales

Este factor de riesgo es por medio del cual la entidad se apoya en su operación para recibir los recursos de los beneficiarios correspondientes al pago de los créditos educativos otorgados.

d. Jurisdicción

La segmentación de las jurisdicciones está determinada por variables de ubicación, características y naturaleza de las transacciones. La Jurisdicción en esta etapa frente al cliente corresponde a la zona del domicilio donde se encuentre ubicado y/o donde realiza el pago de su obligación..

9.3. Seguimiento de operaciones

El ICETEX realiza como mínimo, las siguientes diligencias:

- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- Deberá realizarse teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en la herramienta tecnológica como resultado de la segmentación.
- Deberá realizar el seguimiento de las operaciones con una frecuencia mensual.

9.4. Consolidación electrónica de operaciones

El ICETEX se apoya en los aplicativos tecnológicos para consolidar las operaciones realizadas por los clientes con el fin de verificar que estas no se salgan de los parámetros normales de sus transacciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgos para su monitoreo. Debe realizarse con una periodicidad mensual.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT

Dado que controlar el SARLAFT es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo, es deber de todos los funcionarios de ICETEX, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

A continuación, se establecen las funciones que aplican acorde con la dinámica de la Entidad a los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento, sin desconocer las mínimas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.1. Funciones de la Junta Directiva ^[15]

- a. Establecer las políticas del SARLAFT.
- b. Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT.
- c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- g. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Oficina de Control Interno, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- i. Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- j. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- k. Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
- l. Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.
- m. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- n. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

10.2. Funciones del Representante Legal

Las funciones en cabeza del Representante Legal de ICETEX en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- a. Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos que permitan la adecuada administración del SARLAFT.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la

realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.

10.3. Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

Por disposición Legal, todas las Entidades Vigiladas por la SFC deben designar a un Oficial de Cumplimiento Principal y a su respectivo Suplente, los cuales deberán posesionarse ante la SFC. La Junta Directiva de ICETEX imparte todo su apoyo y soporte a la gestión del Oficial de Cumplimiento.

10.3.1. Requisitos Oficial de Cumplimiento Principal

- a. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad (Asesor adscrito a Presidencia Grado 02).
- b. Tener capacidad decisoria en el ámbito de sus funciones y de reporte directo al Representante Legal, a quien mantendrá informado de las de su cargo.
- c. Acreditar conocimiento y experiencia en materia de administración de riesgos.
- d. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.
- e. Acreditar un título profesional.
- f. Demostrar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos.
- g. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- h. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- i. Ser empleado de la entidad.
- j. Estar posesionado ante la SFC.

10.3.2. Requisitos Oficial de Cumplimiento Suplente

El oficial de cumplimiento suplente debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los subnumerales b. a j. anteriores.

10.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a la junta directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Externa 027 de 2020, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT, de acuerdo con lo que haya detectado y a los informes que hayan presentado la revisoría fiscal y la auditoría interna de la entidad.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h. Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
- i. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- j. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.
- k. Analizar los reportes de operaciones inusuales remitidos por cualquier funcionario de la entidad y de acuerdo con su análisis, determinar la existencia de una operación sospechosa, caso en el cuál remitirá en forma inmediata el reporte de operación sospechosa respectivo a la UIAF.
- l. Realizar una evaluación del SARLAFT.
- m. Conocer el informe de debilidades o fallas del SARLAFT.
- n. Diseñar metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.
- o. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- p. Las demás asignadas en el presente manual.

La designación de este funcionario no exime al ICETEX, a su Junta Directiva, Representante Legal, promotores de negocios y demás funcionarios y terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

10.4. Comité de Riesgos

Es un comité de apoyo a la Junta Directiva cuyo objeto es brindar asesoría técnica en materia de administración y gestión de riesgos operacionales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, se seguridad de la información y de crédito. Su funcionamiento se encuentra establecido en el Acuerdo 0015 del 9 de mayo de 2023 de la Junta Directiva.

El comité de Riesgos está conformado por:

1. El(la) Delegado(a) de la Junta Directiva, con voz y voto y quien actuará como Presidente del Comité.
2. El (la) Presidente del ICETEX o su delegado, con voz y voto, quien presidirá el Comité en ausencia del Presidente del Comité.
3. El (la) Vicepresidente Financiero con voz y voto.
4. El (la) Vicepresidente de Crédito y Cobranza, con voz y voto.
5. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración, con voz y voto.
6. El (la) Vicepresidente de Operaciones y Tecnología con voz y voto. Sólo fungirá como invitado cuando sea requerido en las sesiones que traten sobre riesgo de crédito.
7. El (la) Jefe de la Oficina de Riesgos, con voz y voto quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
8. El (la) Director(a) de Cobranzas con voz y voto. Sólo fungirá como invitado cuando sea requerido en las sesiones que traten sobre riesgos operacionales, seguridad de la información, plan de continuidad de negocio o Sarlaft.
9. El (la) Oficial de Cumplimiento con voz y voto.

En caso de requerirse, el Comité podrá invitar a otros funcionarios de la entidad, los cuales podrán profundizar en algunos temas específicos tratados en el Comité, mas no tendrán facultad de voto.

Las funciones del comité son:

1. Analizar y proponer para aprobación de Junta Directiva políticas, metodologías, procedimientos e instrucciones para la implementación y actualización de los Sistemas de Administración y Gestión de los Riesgos Operacionales, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de Seguridad de la Información, de Continuidad de Negocio y de Crédito.
2. Verificar el cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta Directiva para la gestión y administración de los Riesgos Operacionales, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de Seguridad de la Información, de Continuidad de Negocio y de Crédito.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora identificadas través de auditorías internas o externas, por mejora continua o cambios normativos de los sistemas que son analizados en el Comité de Riesgo.
4. Analizar y proponer su presentación a la Junta Directiva, cuando corresponda los informes periódicos sobre los niveles de exposición a los riesgos analizados en este Comité junto con sus implicaciones y acciones relevantes para la mitigación y adecuada administración.

El (la) Jefe de la Oficina de Riesgos presentará al Comité los informes, estudios, recomendaciones y demás temas inherentes al ejercicio de las funciones atribuidas a la Oficina de Riesgos en el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007.

El (la) Oficial de cumplimiento será el encargado de presentar al comité los informes, estudios, recomendaciones y demás inherentes al ejercicio de la gestión y administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Comité de Riesgos, se reunirá de manera ordinaria mensualmente para evaluar los Riesgos de Crédito, trimestralmente sesionará sobre temas de seguridad de la información y SARLAFT y mínimo cuatro veces al año sesionará para tratar los temas de riesgo operacional. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente de la Entidad o por el (la) jefe de la Oficina de Riesgos

Las decisiones del Comité de Riesgos quedarán contenidas por escrito con un acta que se levantará de la respectiva sesión; será preparada por la Secretaría Técnica del Comité y deberá contener una descripción sucinta de los temas tratados, así como de las acciones a adoptar, estableciendo un mecanismo de seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones aprobadas.

Las actas se entenderán aprobadas una vez firmadas por el Presidente y Secretaría Técnica del Comité. Estas se mantendrán bajo la custodia de la Secretaría Técnica del Comité, la cual, enviara copia al archivo institucional en caso de ser necesario.

10.5. Comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0613 del 31 de julio del 2013 se crea el Comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas relacionado con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo el cual tiene las siguientes funciones:

- Proponer Políticas Institucionales para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en las actividades que desarrolle la entidad.
- Analizar las operaciones inusuales y determinar cuales se reportan como ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Coordinar la realización de actividades periódicas de capacitación en dicha materia de funcionarios y contratistas del ICETEX, con el propósito de fortalecer el proceso de conocimiento y vigilancia del tema.
- Revisar y soportar documentalmente posibles casos de operaciones sospechosas de los usuarios del ICETEX y determinar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Asistir en representación del ICETEX a reuniones y eventos que sobre la materia se programen.

Serán miembros del comité de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Oficial de Cumplimiento con voz y voto, quien lo preside.

- Jefe de la Oficina de Riesgo con voz y voto.
- Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado con voz y voto.

10.6. Órganos de Control

En el ICETEX las instancias responsables de efectuar la revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT son la Revisoría Fiscal y la Oficina de Control Interno.

10.6.1. Revisoría Fiscal

Deberá elaborar un reporte anual dirigido a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT, igualmente, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

De igual manera, deberá reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10^[16] del artículo 207 del Código de Comercio a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que la entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

10.6.2. Oficina de Control Interno

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Oficina de Control Interno debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones en los términos del subnumeral 4 de la Circular Externa 011 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

10.7. Funciones de quienes participan en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

El cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios (directos e indirectos) del ICETEX, ningún motivo es razón suficiente y válida para su desconocimiento. Por tal razón, todos los funcionarios de la entidad deben cumplir con:

- El Código de Ética y Conducta o el que le homologue.
- El Código de Buen Gobierno.
- Manual SARLAFT.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- Cada vez que un funcionario (directo e indirecto) de la entidad detecte un comportamiento o una operación anormal, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico, y éste al Oficial de Cumplimiento por medio del formato único de operaciones inusuales, entregando la documentación que soporta la operación.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.

10.7.1. Vicepresidencia de Créditos y Cobranza

- Gestionar y verificar el debido diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente (Formulario de inscripción del estudiante (apoderado, si aplica) y formulario del deudor solidario).
- Verificar que los estudiantes (apoderado si aplica) y sus deudores solidarios no estén incluidos en las listas de control.
- Reportar inmediatamente operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento si no hay justificación de estas.
- Reportar mensualmente la ausencia de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Actualizar de manera periódica la información del beneficiario (apoderado si aplica) y sus deudores solidarios, mientras se encuentra en etapa de ejecución.
- Verificar que la Institución de Educación Superior, rector, miembros de concejo, socios, accionistas, fundadores, revisoría fiscal, entre otros, con la cual se firmará o renovará un convenio para la financiación de educación superior a través de créditos educativos, no estén incluidos en las listas de control.

10.7.2. Vicepresidencia Financiera

- Reportar inmediatamente operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento si no hay justificación de éstas.
- Reportar mensualmente la ausencia de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Gestionar y verificar el debido diligenciamiento y obtener la firma del formulario de redención del TAE. (Dirección de Tesorería).
- Solicitar constancia o certificado SARLAFT a las entidades con las cuales se realizan inversiones y cupos de contraparte. (Dirección de Tesorería).

10.7.3. Vicepresidencia de Fondos en Administración

- Obtener información completa del constituyente del fondo, acerca de antecedentes y de actividades comerciales que desarrolla que permita al ICETEX tener un alto conocimiento del cliente que ingresará o que ya está vinculado a la entidad.
- Obtener información completa del beneficiario y deudor solidario a través de los formularios de vinculación de la entidad.
- Actualizar anualmente la información del beneficiario y sus deudores solidarios, mientras se encuentra en etapa de ejecución.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata las operaciones inusuales detectadas.
- Reportar mensualmente la ausencia de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Realizar la actualización de datos de los constituyentes cada vez que realicen aportes o adiciones al fondo.

10.7.4. Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

- Reportar las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento a través del Grupo de Administración de Cartera.
- Reportar mensualmente la ausencia de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Reportar los recaudos mayores a \$10.000.000 al Oficial de Cumplimiento a través del Grupo de Administración de Cartera.

10.7.5. Líderes de Riesgo

Son los funcionarios asignados a cada uno de los procesos para apoyar la gestión del SARLAFT, con las siguientes funciones:

- Identificar y medir los riesgos asociados a los procesos que lideran, de conformidad con la metodología aprobada.
- Evaluar la efectividad de los controles establecidos en el mapa de riesgos, con el fin de mitigar las causas identificadas, las cuales deben ser evaluados frente a los criterios establecidos por la metodología definida.
- Establecer el seguimiento y la ejecución de planes de acción que permitan mitigar las causas graves o críticas. Así mismo, fijar el plan de acción de los riesgos que no cuenten con este.
- Liderar dentro del proceso, la identificación y reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Fortalecer la cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al interior de cada proceso.

10.7.6. Funcionarios

- Asistir a las capacitaciones impartidas por el Oficial de Cumplimiento.
- Contribuir con el Líder de Riesgo en la identificación, medición y actualización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo inherentes a su actividad.
- Gestionar, documentar y hacer seguimiento a los controles que le han sido asignados.
- Cumplir con las acciones a las que haya lugar, para el mejoramiento de los controles asignados.
- Gestionar y documentar los planes de acción para el establecimiento o mejoramiento de los controles.
- Cumplir con las políticas y procedimientos de alertas y reportes documentados.
- Atender oportunamente los requerimientos del Líder de Riesgo, para documentar y soportar las inusualidades presentadas.

10.7.7. Oficina de Riesgos

- La Oficina de Riesgo asesora al Oficial de Cumplimiento en la metodología SARO, toda vez que SARLAFT se encuentra alineada con está.

10.7.8. Oficina de Relaciones Internacionales

- Verificar que los estudiantes preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas y el programa de Jóvenes Talento no estén incluidos en las listas de control.
- Verificar que los oferentes de becas no estén incluidos en las listas de control.
- Verificar sobre listas de control todos los extranjeros que vienen a Colombia a través del ICETEX.

10.7.9. Oficina Asesora de Comunicaciones

- Asesorar, diseñar y producir instrumentos de divulgación tendientes a comunicar a los colaboradores del ICETEX sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en colaboración con el Oficial de Cumplimiento.

10.7.10. Oficina Asesora Jurídica

- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10.7.11. Oficina Comercial y de Mercadeo

- Asesorar e informar las estrategias requeridas para determinar las características de las operaciones que se desarrollan dentro del instituto.

10.7.12. Dirección de Tecnología

- Proveer al Oficial de Cumplimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Proveer al Oficial de Cumplimiento, la herramienta tecnológica que permita verificar si una persona se encuentra incluida en las listas de control.

- Garantizar que la información mantenida en las bases de datos del ICETEX cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

10.7.13. Grupo de Contratación de la Secretaría General

- Verificar a través de la herramienta de listas de control que suministre el Oficial de Cumplimiento que los principales socios, asociados, accionistas y/o fundadores con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal y su participación sea del 5% o más del capital social, aporte o participación y porcentaje de participación. (Nombre, Tipo de identificación, Número de identificación y porcentaje del capital social) de los contratistas y proveedores.
- Garantizar que los convenios, contratos o documentos suscritos por ICETEX contengan las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Verificar que en los contratos que se realicen con la entidad, esté incluida de manera expresa la cláusula en la que se manifieste que los recursos que posee el contratista no provienen de actividad ilícitas alguna de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o lo adicione.

10.7.14. Grupo de Talento Humano de la Secretaría General

- Trabajar de la mano con el Oficial de Cumplimiento, para dar a conocer el Manual y sus anexos a los colaboradores del Icetex.
- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento las jornadas de capacitación de inducción y reinducción de los funcionarios, contratistas y pasantes del Icetex.
- Verificar a través de la herramienta de listas de control que suministre el Oficial de Cumplimiento que los candidatos a nuevos funcionarios y pasantes no estén incluidos en listas de control.

10.7.15. Grupo de Administración de Recursos Físicos

- Solicitar una certificación sobre el cumplimiento del SARLAFT a la entidad financiera que realiza la venta de bienes muebles e inmuebles por martillo.
- Solicitar la consulta en listas de control del tercero al Oficial de Cumplimiento o funcionario de la Secretaría General asignado, previo a una venta de un bien inmueble o mueble de forma directa.

10.7.16. Grupo de Archivo

- Responder por la custodia de la documentación correspondiente al SARLAFT.

11. CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

El ICETEX debe diseñar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y colaboradores, independientemente de la modalidad de vinculación, para desarrollar las competencias en relación con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión.

Las capacitaciones se deben realizar en dos momentos:

- a. Durante el proceso de inducción.
- b. Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como lo son el correo electrónico, cartillas, Intranet, aplicaciones de E-learning o en forma presencial si fuera el caso.

11.1. Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones

Las capacitaciones impartidas al personal de la entidad serán evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o electrónicos, los cuáles permitirán determinar:

- a. El entendimiento de los temas.
- b. La metodología utilizada y conocimiento del facilitador.
- c. La efectividad de los programas.
- d. El alcance de los objetivos propuestos.

El responsable de verificar el cumplimiento en la realización de las evaluaciones, así como la eficacia de los programas de capacitación será el Oficial de Cumplimiento y el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

En los casos en que los participantes en las capacitaciones no obtengan la nota mínima requerida, se les solicitará hasta un máximo de tres (3) veces que realicen la misma evaluación, con el fin de que puedan profundizar en la capacitación y así fortalecer sus conocimientos.

Si después de realizar los tres (3) intentos no lograré obtener la nota mínima se realizará una capacitación presencial, la cual deberá ser de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones administrativas establecidas para estos casos.

Igualmente establecer la eficacia del programa de capacitación en relación con los objetivos propuestos, el grupo SARLAFT se acoge al formato de evaluación del impacto de la capacitación establecido por el Grupo de Talento Humano.

11.2. Informe de la evaluación

El Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva y Comité SARO - SARLAFT los resultados de sus procesos de capacitación y evaluación.

12. DOCUMENTACIÓN

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, el ICETEX, debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del SARLAFT por un término no menor a cinco años tal y como se encuentra establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF.

Respecto de los documentos que soportan la gestión del SARLAFT se encuentra bajo los estándares de calidad para conservar su uniformidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad del sistema.

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El ICETEX cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios que le permiten desarrollar la adecuada administración del riesgo LA/FT, contando con herramientas básicas que permiten realizar el monitoreo y control correspondiente cumpliendo con lo mínimo establecido para el SARLAFT.

- Se dispone de un reporteador que permite la consolidación de la información para la elaboración del reporte en efectivo con destino a la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento dispone de un aplicativo de listas de control Online.
- El ICETEX cuenta con las herramientas de administración de riesgos que le permite desarrollar la estructura del SARLAFT de acuerdo con las políticas objetivos y metodología de medición.

14. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los flujos de información y protocolos de comunicación son el proceso continuo de la información a través de las diferentes áreas de la Entidad, lo que contribuye con la eficiente administración de riesgo de LA/FT. Así mismo, tiene diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantizan el funcionamiento de los procedimientos y requerimientos de las autoridades competentes. Es así como:

- Parte integral de la capacitación y divulgación de la información, el Manual SARLAFT debe ser socializado a todos los colaboradores del ICETEX.
- El monitoreo de los riesgos de LA/FT se realiza dos veces al año y su resultado se presenta al Comité SARO - SARLAFT y a Junta Directiva, para su aprobación.
- Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deben ser presentados en su orden a la Presidencia, al Comité SARO - SARLAFT y a la Junta Directiva.
- Los reportes regulatorios a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y los resultados deben notificarse a la Junta Directiva.
- Los riesgos identificados por los análisis realizados a los productos de innovación de la Entidad serán presentados al Presidente.
- Los mapas de riesgos reposaran en la herramienta tecnológica que soporta la gestión del SARLAFT, bajo los parámetros de accesibilidad para los órganos de control y vigilancia internos y externos cuando estos lo requieran.

14.1. Reportes Internos

14.1.1. Transacciones inusuales

En el evento en que cualquier funcionario o contratista del ICETEX identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente a través del formato F132.

14.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo

Los reportes de la etapa de monitoreo permiten establecer el perfil de riesgo residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles, factores de riesgo y riesgos asociados.

Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

a. Informe trimestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva. Este informe deberá contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, sus factores y los controles adoptados, así como los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.

- b. Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva: Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de ICETEX relacionados con el SARLAFT.
- c. Informe de Control Interno a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento: Por lo menos dos veces al año la Oficina de Control Interno presentará un informe que contenga la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- d. El Presidente de ICETEX en su Informe de Gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

14.2 Reportes Externos

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir en los tiempos establecidos por la UIAF los siguientes reportes:

14.2.1. Reportes de operaciones sospechosas

Siempre que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte a la mayor brevedad mediante la remisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.

De lo contrario, remitirá a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al de corte, el reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas.

14.2.2. Reportes de transacciones en efectivo

El ICETEX no realiza directamente transacciones en efectivo, pero para el recaudo de dinero podrá celebrar contratos de uso de red o acordar algún mecanismo para recaudar o manejar efectivo con establecimientos de crédito. El reporte se realiza sobre los recaudos de beneficiarios de créditos educativos y de productos de captación.

El ICETEX remitirá a la UIAF dentro de los veinte (20) días calendario después de la fecha de corte del período mensual, un informe de las transacciones en efectivo realizadas a través de los establecimientos de crédito.

14.2.3. Reportes de transacciones múltiples en efectivo

Son aquellas transacciones individuales en efectivo realizadas por cuantías inferiores a las señaladas en el instructivo definido para ello, que se realicen en una o varias oficinas, durante un (01) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen \$50 millones.

El ICETEX reportará a la UIAF dentro de los veinte (20) días calendario después de la fecha de corte del período mensual, las transacciones múltiples en efectivo cuyo valor sea igual o superior a las cuantías establecidas en la normatividad.

Tanto las transacciones múltiples como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un solo archivo.

14.2.4. Reportes de clientes exonerados

El ICETEX tiene como política no exonerar a ninguno de sus clientes de la obligación de diligenciar el reporte de transacciones en efectivo. Por lo anterior el reporte a la UIAF sobre el particular se enviará dentro de los plazos fijados por la norma sin novedad.

14.2.5. Reportes de productos ofrecidos por las entidades vigiladas

El ICETEX Reportará a la UIAF los productos financieros ofrecidos, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al de corte, de acuerdo con el formato preestablecido por la Superintendencia Financiera.

14.2.6. Reporte de Operaciones Cambiarias

De acuerdo con lo establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, le corresponde al ICETEX, transmitir el reporte de Operaciones Cambiarias, a pesar de no realizar operaciones de divisas. No obstante, este se enviará dentro de los plazos fijados por la norma sin novedad.

14.3. Forma como se suministra la información al mercado para que evalúe la estrategia de la administración del riesgo LA/FT

La divulgación de la información relacionada con la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo estará en cabeza de la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o de Planeación siguiendo los lineamientos, pautas y contenido dado por el Oficial de Cumplimiento.

15. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades asociadas a financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, el ICETEX realizará el seguimiento y monitoreo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para identificar a los colombianos que ingresan a la lista ONU y reportará a las autoridades competentes el bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada en ella.

16. PRÁCTICA INSEGURA

El ICETEX es una entidad sometida a inspección, vigilancia y control de las operaciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo descrito en el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 (antes decreto 2792 de 2009) expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Superintendencia Financiera de Colombia, califica como práctica insegura, conforme a lo establecido en el numeral 5^o del artículo 326 EOSF, la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Parte II, Título II, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Por consiguiente, para el ICETEX el incumplimiento de este Manual se considera una práctica insegura.

GLOSARIO

Alta Gerencia: Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la junta directiva.

Beneficiario final: Son las personas naturales a las que se refiere el art. 631-5 del Estatuto Tributario, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 631-5 Definición Beneficiario Final: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Canales de distribución: Son los conductos mediante los cuales ICETEX distribuye sus servicios, siendo en la actualidad los Centro de Experiencia Presencial y página web.

Clientes: Son clientes de la entidad, aquellas personas naturales o jurídicas y estructuras sin personería jurídica con las que se establece y mantiene una relación de tipo Legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de la actividad del ICETEX.

Clientes potenciales: son las personas naturales o jurídicas que se encuentran en la fase previa tratativas preliminares con el ICETEX, respecto de los productos o servicios ofrecidos por éste.

Crédito educativo: Mecanismo financiero para el fomento social de la educación, el cual se otorga al estudiante con el objeto de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de los programas de los diferentes ciclos de la educación superior y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores.

Colaboradores: Son aquellas personas naturales que prestan un servicio al ICETEX, de manera directa o indirecta.

Debida Diligencia: Procedimiento mediante el cual se realiza el estudio previo de un cliente o contraparte previa a la firma de un contrato o acuerdo económico, que permite emitir una calificación sobre el nivel de riesgo LA/FT.

Debida Diligencia Simplificada: Procedimiento diseñado para que el conocimiento del cliente se simplifique, en virtud de los resultados arrojados por los procedimientos de evaluación, diagnóstico y mitigación de los riesgos identificados.

Debida Diligencia Ampliada: Procedimiento más exigente para el conocimiento del cliente, en el cual se profundiza más que en la vinculación simplificada.

Detección: La Entidad, detectará las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de Legalidad a operaciones vinculadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Estructuras sin personería jurídica: Son estructuras sin personería jurídica, entre otros, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías y demás estructuras sin personería jurídica o similares.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción.

Financiación del Terrorismo: Delito definido como “el que directamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o terroristas nacionales o extranjeros”. Ver Código Penal Art. 345.

Fondos en Administración: Corresponde al portafolio de recursos de entidades públicas y privadas que administra el ICETEX, con el fin de ejecutar diferentes programas y proyectos educativos para la población objetivo que los constituyentes del fondo hayan determinado atender, fortaleciendo así los mecanismos de cobertura en educación que busca el país.

Funcionario: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Jurisdicción: Corresponde a la ubicación geográfica de las regiones donde se encuentran domiciliados los clientes y/o el lugar donde realizan las operaciones.

Lavado de Activos – Ley 1762 de 2015 Artículo 11^[17] El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1,000) a cincuenta mil (50,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Listas internacionales vinculantes para Colombia: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.

Matriz de riesgo: Herramienta que facilita la evaluación de riesgos, que debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Circular Externa 027 de septiembre de 2020.

Lista ONU: Incluye las personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), debido a su vinculación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.

Operación Inusual: Se entiende por operaciones inusuales, todas aquellas transacciones que cumplen, cuando menos, con las siguientes características: no guarda relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y respecto de la cual la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Operación sospechosa: Es la operación que resulta de la confrontación de la operación detectada como inusual, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, conforme las razones objetivas establecidas por la entidad.

Personas Públicamente Expuestas (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, tales como: i) persona políticamente expuesta, ii) representantes legales de organizaciones internacionales y iii) gocen de reconocimiento público.

Potencial cliente: Es la persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con ICETEX, respecto de los productos o servicios ofrecidos.

Prevención: La Entidad, evitará que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Productos: Los productos del ICETEX son: Crédito Educativo en sus diferentes líneas, Becas, Fondos en Administración (entidades privadas, sector solidario y mutuales e Instituciones de Educación Superior) y productos de captación, a cada uno de los cuales, dependiendo de su riesgo se les aplica bajo los términos del presente manual, el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios para el ICETEX, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

Reporte a las Autoridades Competentes: La Entidad reportará a las autoridades correspondientes las operaciones que resulten sospechosas de LA/FT.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede tener directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructura sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado

de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, los cuales son: Legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, tales como: reputacional, Legal, operativo y contagio.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo Legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el sistema de administración de riesgo que deben implementar las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas, en sus características (variables de segmentación).

Servicios: Son todas aquellas interacciones que realiza el ICETEX con personas o estructura sin personería jurídica diferentes a sus clientes.

Señal de alerta: Una señal de alerta es simplemente un hecho, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad (vinculación, comportamiento o transacción) de un cliente, usuario o funcionario de una entidad reportante, que supera lo normal y podría ser susceptible de catalogarse como sospechoso de lavado de activos o financiación del terrorismo.

TAE: Título de Ahorro Educativo emitido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX. Es un título valor nominativo de contenido crediticio, que le permite a cualquier persona ahorrar para asegurar total o parcialmente los costos de la educación superior en el país o en el exterior del beneficiario del título valor elegido por el inversionista.

Terrorismo: El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, o las edificaciones, o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.

Tipologías: Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

Transferencia: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

Usuarios: Son personas naturales o jurídicas o estructura sin personería jurídica a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

ANEXOS

Anexo 1. Tablas de frecuencia, impacto y controles.

1. Escalas para el cálculo de probabilidad e impacto

➤ Estimación de la frecuencia de los riesgos

Frecuencia del riesgo	Porcentaje de Ocurrencias SARLAFT	Grado de Automatización	Fallas Tecnológicas
Muy Baja	No se estima	No se estima	No se estima
Baja	No se estima	No se estima	No se estima
Moderada	Entre el 2% y 5% de las operaciones en el año	Alto	Posible
Alta	Entre el 6% y 9% de las operaciones en el año	Medio	Probable
Muy Alta	Más del 10% de las operaciones en el año	Bajo	Muy Probable

Estimación de la magnitud del impacto.

	Económico	Operativo	Contagio	Reputacional	Legal
1	De 1 a 60 millones Util Mensual: 0.5%	Ajustes de Controles	Funcionarios	Al interior del proceso	Glosas de Control Interno o de Entes de Control
2	De 60 a 300 millones Util Mensual: 2.5%	Ajustes de una actividad concreta	Beneficiarios	En la Entidad y algunos clientes	Glosas Organos de Control o salvedades Revisoria Fiscal
3	De 300 a 3.000 millones Util Mensual: 25.1%	Cambios significativos en los procedimientos	IES	Considerable número de clientes	Demandas y Tutelas
4	De 3.000 a 10.000 millones Util Mensual: 83.6%	Cambios en la interacción de los procesos	Aliados	Medios de comunicación	Sanciones o multas de Entes de Control
5	Más de 10.000 millones	Cambios en la cadena de valor de la Entidad	Junta Directiva	Sectorial o Entes de Control	Embargo de cuentas

2. Criterios para la calificación y mitigación de los controles.

➤ Criterios de calificación de los controles

Puntaje	Criterio	Calificaciones Individuales	
15	Documentación	SI	15
		Parcialmente	7
		NO	0
10	Aplicación	Siempre	10
		Aleatoria	5
50	Efectividad del Control	El control es efectivo y tiene evidencia	50
		El control requiere mejoras	25
		El control no es efectivo	0
15	Grado de Automatización	Automático	15
		Mixto	7
		Manual	5
10	Tipo de Control	Preventivo	10
		Detectivo	8
		Correctivo	3

Una vez ponderados los anteriores factores se llega a un número, el cual se ubica dentro de la siguiente tabla.

Mitigación de controles		
Item	Rango de Calificación de Controles	Desplazamiento del cuadrante (Probabilidad e Impacto)
1	Entre 0 y 20%	0
2	Entre 21% y 40%	0
3	Entre 41% y 60%	1
4	Entre 61% y 80%	1
5	Entre 81% y 100%	2

El puntaje que arroja la sumatoria de los criterios se ubica dentro de los rangos establecidos en la tabla de mitigación de control.

Si la sumatoria de los criterios da 100%, quiere decir que los controles cumplen con todos los criterios de calificación y tendría un desplazamiento de dos (2) escalas frente a la calificación inicial del riesgo, lo que concluye que el control es eficiente.

Pero si la calificación de los criterios está por debajo de 40% (de acuerdo con la tabla de mitigación se ubica en cero), esto quiere decir, que no se está generando ningún desplazamiento, y por ende no se está mitigando la causa que generó el riesgo en relación con el impacto y la probabilidad y su riesgo inherente es igual al riesgo residual.

COPIA CONTROLADA

Anexo 2. Sobre operaciones inusuales de recaudos

Con el fin de monitorear las operaciones de recaudo que realizan los beneficiarios al ICETEX y debido al gran volumen de operaciones mayores a \$10 millones, se utiliza un método estadístico que permite calcular una muestra representativa de la población sujeta a análisis, por tanto, se establece un nivel de confianza del 95%, con un error muestral del 10%, un alfa de 5%,

Para establecer la muestra de la población total de operaciones se compara los pagos del mes objeto de análisis y se compara con los pagos de meses anteriores, para establecer el promedio que será el límite de comparación frente a la desviación estándar calculada y los datos que superen este límite será la muestra de las operaciones a analizar para detectar posibles operaciones inusuales.

$$n = \frac{(Z_{1-\alpha/2})^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + (Z_{1-\alpha/2})^2 * p * q}$$

Donde:

n	Tamaño de la muestra
$Z_{1-\frac{\alpha}{2}}$	Distribución normal
$1-\frac{\alpha}{2}$	Nivel de confianza
α	Alfa
p	Porcentaje esperado con características esperadas
q	Porcentaje esperado sin características buscadas
N	Población
e	Error máximo tolerable

Una vez establecida la muestra se realizará el correspondiente análisis que incluye:

- Consulta en listas restrictivas
- Análisis del comportamiento de pagos en los últimos 12 meses
- Características del crédito otorgado

El resultado del anterior análisis es presentado a los miembros del comité ROS para su respectiva aprobación y transmisión del Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF.

Anexo 3 Sobre comités de otorgamiento de crédito educativo

Fecha Comité	No. Beneficiarios	Cruce Positivo	No. Deudores	Cruce Positivo	Total Personas Cruzadas	Total Cruce Positivo
Semana_1						
Semana_2						
Semana_3						
Semana_4						
Total del Mes	0	0	0	0	0	0
Fecha Comité	No. Beneficiarios	Cruce Positivo	No. Deudores	Cruce Positivo	Total Personas Cruzadas	Total Cruce Positivo
Mes_1						
Mes_2						
Mes_3						
Total del Trimestre	0	0	0	0	0	0
Total Comités Trim/Año	No. Beneficiarios	Cruce Positivo	No. Deudores	Cruce Positivo	Total Personas Cruzadas	Total Cruce Positivo
0	0	0	0	0	0	0

COPIA CONTROLADA

Anexo 4. Segmentación De los Factores de Riesgos

La metodología de segmentación para los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, y a la calidad de los datos que reposa en la base de la Entidad, se acogió a la metodología de segmentación CRISP-DM, que cuenta con todas las etapas para la realización de los procesos de minería de datos, así:

- Comprensión del Negocio:** En esta etapa se conoce las generalidades de la operación del negocio y en términos generales la forma en la que el negocio maneja los diferentes flujos de dinero y activos que serán objeto del análisis.
- Estudio y Comprensión de los Datos:** En esta etapa se logra la interacción suficiente y clara con los datos a ser operados en los análisis a fin de comprender la forma en la cual están poblados y su calidad para abordar el proceso de segmentación, valoración del nivel de amenaza y monitoreo del sistema.
- Análisis de los Datos y selección de características:** Consultar y extraer los datos de los clientes del ICETEX y de las transacciones que éstos han realizado con la entidad durante el periodo de tiempo que se fija como base para realizar la segmentación de los factores de riesgo.
- Modelado:** En esta etapa se selecciona y aplican diferentes técnicas sobre los datos y se calibran los parámetros para obtener óptimos resultados.
- Obtención de resultados:** En esta etapa ya se ha construido un modelo en el que los datos se encuentran distribuidos y se puede evidenciar si el trabajo se ha realizado en forma adecuada.
- Puesta en producción:** En este punto se realiza la elaboración del documento que presenta las diferentes actividades realizadas y se presenta el resultado final de la aplicación de la metodología.

Para efectuar este ejercicio y garantizar la homogeneidad al interior de los segmentos y la heterogeneidad entre ellos, se tomó como base los clientes que efectuaron transacciones de naturaleza crédito bajo los siguientes criterios:

- Determinación de las fuentes internas desde donde se extraerá la información:**
 - Reporte Cartera_Activa.
 - Monitoreo Recaudos Igual o Mayor a \$10 millones.
- Determinación de fuentes externas para la determinación de cada factor de riesgo así:**
 - Códigos de entidades bancarias reportado por el Banco de la República.
 - Proyecciones de la población colombiana por municipio emitidos por el DANE.
 - Estadísticas delictivas de los delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, solicitadas a la Policía Nacional
- Análisis de la disponibilidad, usabilidad, confiabilidad, pertinencia y calidad de presentación de los datos
- Definición y análisis de variables para cada factor de riesgo
- Selección del criterio objetivo para determinar el número de clusters por factor de riesgo
- Generación de múltiples iteraciones para determinar el cluster óptimo por cada factor de riesgo.
- Caracterización de los segmentos por cada factor de riesgo.

Parte integral de este manual son los siguientes informes:

- Informe de Segmentación Factor de Riesgo Clientes.
- Informe de Segmentación Factor de Riesgo Canales.
- Informe de Segmentación Factor de Riesgo Jurisdicción.
- Informe de Segmentación Factor de Riesgo Producto.

Reglas de Monitoreo

La siguiente etapa que se ejecuta una vez realizado el proceso de segmentación de los factores de riesgo y valoración el nivel de amenaza que representa cada tercero, es la definición de reglas que permitan el monitoreo de sus operaciones.

El universo de elementos a combinar es:

- Segmentación de los factores de riesgo
- Segmentación de los Otros Factores de Riesgo
- Valoración del Nivel de Amenaza por Cliente
- Consolidación de datos. Esto son los promedios transaccionales de cada cliente construidos en la herramienta estadística R para ser cargado a V.I.G.I.A. M&C.
- Variables propias de la operación.

El detalle de las técnicas de modelaje, variables empleadas, estadísticas, segmentos obtenidos y perfiles de los segmentos de los factores de riesgo se soportan en los documentos técnicos de la segmentación por cada factor de riesgo.

- [1] Organismo inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Reúne el desarrollo de políticas legales, financieras y de cumplimiento de ley en el documento "Las Recomendaciones del GAFI de febrero de 2012.
- [2] GAFILAT fue creado como GAFISUD el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia; mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros de pleno derecho México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras, Nicaragua (2013) y República Dominicana (2016).
- [3] La Organización de las Naciones Unidas (ONU), o simplemente las Naciones Unidas (NN. UU.), es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.
- [4] La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional fundador de la organización, y que hace las bases de su constitución interna.
- [5] Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, Artículo 2: Objeto.
- [6] Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014.
- [7] Artículo 631-5 Definición Beneficiario Final: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- [8] Circular Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.1.8.
- [9] Decretos 1966 de 2014, modificado por el Decreto 2095 de 2014, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- [10] Circular Externa 029 de 2014, numeral 5 Reglas Especiales para Transferencias
- [11] Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- [12] En la lista transcrita de terroristas sancionados por Estados Unidos de América, las FARC fue retirada, debido a que actualmente es un partido político, producto de los Acuerdos de Paz firmado en de 2016.
- [13] Decreto 830 del 26 de julio de 2021, indicación de personas expuestas políticamente.
- [14] Atención presencial, virtual, chat, escrita, pbx y contact center.
- [15] La función "Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo" no aplica teniendo en cuenta que la Entidad recauda dinero a través de la red bancaria.
- [16] Adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente "Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores".
- [17] Ley Anticontrabando, incluye el contrabando como una conducta constitutiva de lavado de activos y el aumento de las penas.

Anexos:

[Acuerdo No. 28 del 17 de agosto de 2023.pdf](#)

Editado por Lina Marcela Carmona Parra, oct 19 2023 10:49 a.m.

[M03 Manual SARLAFT V15.pdf](#)

Editado por Lina Marcela Carmona Parra, abr 24 2024 03:01 p.m.

Modificaciones

Descripción de cambios

1. En el marco normativo se incluye la circular 011 de mayo de 2022 y los documentos CONPES 3793 y 4042.
2. En políticas y normas internas se incluye el acuerdo 0015 de mayo de 2023 y el 28 de agosto de 2023.
3. En el marco conceptual en las definiciones se modifica la correspondiente a Beneficiario Final.
4. Se hace la modificación de representante legal por alta gerencia y se modifica el cliente por beneficiario.
5. En políticas estratégicas se incluye la participación de la alta gerencia en la aprobación de personas expuestas.
6. En políticas operativas se incluye la de nivel de riesgo y la de no dar a conocer información de beneficiarios, se incluyen las políticas SARLAFT y la abstención de inversión con entidades financieras no constituidas.
7. Se incluyen nuevos países en el listado de países sancionados por la OFAC.
8. Se modifica el comité saro sarlaft por el comité de riesgos en el punto 10.4.
9. Se modifica el reporte de la revisoría fiscal de trimestral mente a anualmente.
10. Se modifican las funciones asignadas a la oficina de control interno del numeral 10.6.2.
11. Se modifica en las funciones de VCC el actualizar anualmente por manera periódica la información del beneficiario.
12. En las funciones de la oficina de relaciones internacionales se incluye el programa de jóvenes talentos que no estén incluidos en las listas de control en el numeral 10.7.8
13. En glosario se incluye alta gerencia se modifica el beneficiario final, en la definición de clientes se incluyen las estructuras sin personería jurídica, igualmente se incluye en definiciones las estructuras sin personería jurídica.

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtivo)	Versión	Descripción de Cambios
2023-08-17	15	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el marco normativo se incluye la circular 011 de mayo de 2022 y los documentos CONPES 3793 y 4042. 2. En políticas y normas internas se incluye el acuerdo 0015 de mayo de 2023 y el 28 de agosto de 2023. 3. En el marco conceptual en las definiciones se modifica la correspondiente a Beneficiario Final. 4. Se hace la modificación de representante legal por alta gerencia y se modifica el cliente por beneficiario. 5. En políticas estratégicas se incluye la participación de la alta gerencia en la aprobación de personas expuestas. 6. En políticas operativas se incluye la de nivel de riesgo y la de no dar a conocer información de beneficiarios, se incluyen las políticas SARLAFT y la abstención de inversión con entidades financieras no constituidas. 7. Se incluyen nuevos países en el listado de países sancionados por la OFAC. 8. Se modifica el comité saro sarlaft por el comité de riesgos en el punto 10.4. 9. Se modifica el reporte de la revisoría fiscal de trimestral mente a anualmente. 10. Se modifican las funciones asignadas a la oficina de control interno del numeral 10.6.2. 11. Se modifica en las funciones de VCC el actualizar anualmente por manera periódica la información del beneficiario. 12. En las funciones de la oficina de relaciones internacionales se incluye el programa de jóvenes talentos que no estén incluidos en las listas de control en el numeral 10.7.8 13. En glosario se incluye alta gerencia se modifica el beneficiario final, en la definición de clientes se incluyen las estructuras sin personería jurídica, igualmente se incluye en definiciones las estructuras sin personería jurídica.
2021-12-30	14	Se solicita por parte del área responsable realizar los ajustes al Manual de Sarlaft; de acuerdo con los soportes adjuntos como resultado de las aprobaciones de Junta directiva documento Tecnico y Acuerdo
2020-11-13	13	Se actualiza manual de acuerdo con la norma expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020.
2019-4-24	12	Se cambia el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, en cuanto a la Adición y las Políticas Estratégicas y Operativas, modificación a las Políticas Operativas modificación al alcance de SARLAFT en la Entidad y modificación a capacitación del SARLAFT.
2018-4-10	11	<p>Numeral 2. Alcance del Manual:</p> <p>Se ajusta el alcance excluyendo las definiciones de prevención, detección y reporte a las autoridades competentes, las cuales se incluyen en el Glosario.</p> <p><i>"Este manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)</i></p> <p><i>a.Prevenición: La Entidad, evitará que se introduzcan recursos (...)</i></p> <p><i>b.Detección: La Entidad, detectará las operaciones que se pretendan (...)</i></p> <p><i>c.Reporte a las Autoridades Competentes: La Entidad reportará (...)"</i></p> <p>Numeral 3.3., Políticas y normas internas</p>

Se adiciona el acuerdo de junta por modificaciones realizadas al manual en el mes de mayo de 2017.

Numeral 4. Acerca del ICETEX

Se complementa redacción con reseña de creación del Icetex.

Numeral 4.3., Productos

Se elimina reseña exclusiva del Título de Ahorro Educativo (TAE):

“El Título de Ahorro Educativo (TAE), constituye objeto exclusivo de inspección, vigilancia y control dentro de las demás operaciones autorizadas en la actualidad, conforme a las disposiciones del Artículo 10.7.1.1.2 del Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 de 2010 (...)

Numeral 5.5.1., Objetivos Específicos del SARLAFT

Se adicionan dos objetivos específicos con el fin de extender la metodología de riesgos a todos los procesos, productos, servicios y proyectos nuevos.

Numeral 6.2., Políticas Estratégicas

Se adicionan dos políticas específicas encaminados a la obligación de los funcionarios de cumplir con las normas establecidas para el SARLAFT y el deber de la Entidad de analizar los riesgos previos a cualquier novedad de productos

Numeral 6.7., Política Documental

Se adiciona política con el fin de indicar que la trazabilidad de la documentación se soporta bajo el sistema de calidad de la Entidad.

Numeral 7.1. Marco Metodológico

Se ajusta redacción para indicar que la metodología de riesgos se plantea bajo el sistema MECI y otros.

Numeral 7.2., Proceso de gestión del riesgo LA/FT

Se incluye nuevo numeral con el fin de mencionar los procedimientos diseñados para el desarrollo del SARLAFT.

Numeral 7.8.1., Metodología para el monitoreo

Se ajusta su redacción para mayor claridad.

Numeral 8.4.1., Metodología para la detección, literal b)

Este numeral define la inusualidad solo para los créditos educativo, se complementa con el fin de incluir los productos de captación a desarrollar en la Entidad.

Numeral 9.1.4. Producto de Captación

Se incluye este numeral con el fin de definir las señales de alerta para identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas durante el proceso de vinculación.

Numeral 10.4., Comité SARO-SARLAFT

Se modifica párrafo que señala la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Riesgo con el fin de hacer mayor claridad sobre la misma.

Numeral 10.12. Líderes de Riesgos

Numeral 10.13. Funcionarios

Se incluyen estos numerales con el fin de establecer sus roles y responsabilidades en la gestión del SARLAFT.

Numeral 11.2., Esquema de Capacitación

Se reemplaza este numeral por “Informe de Evaluación”, teniendo en cuenta que lo descrito actualmente se resume en el ítem 11.1

Numeral 12. Documentación

Este numeral es ajustado en redacción y claridad de los criterios establecidos para documentación física, medio magnético esquema documental, resumiendo que la documentación se encuentra soportada bajo los estándares de calidad para conservar su uniformidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad del sistema.

Numeral 14., Divulgación de la Información

Se adicionan dos lineamientos que permiten fortalecer el ejercicio de la gestión de riesgos SARLAFT especialmente para productos de innovación.

Glosario

Se adicionan las definiciones de detección, prevención y reporte a las autoridades competentes.

Ajustes en redacción

Se realiza en todo el manual, ajustes en redacción y completitud de términos y conceptos con el SARO, alineando así los procesos de Gestión de Riesgos.

2017-12-6 10 Se incluye el punto 6.5. Política sobre Países Sancionados por la OFAC

2017-5-30	9	Los cambios se fundamentan en el estudio técnico presentado a la Junta Directiva y se anexan dentro de los documentos relacionados a esta actualización del Manual V9.
2016-12-20	8	Se ajustan o incorporan los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer los mecanismos de medición y evaluación del SARLAFT. - Atender los requerimientos y recomendaciones dadas por los Órganos de Control - Detallar el alcance y marco normativo vigente para SARLAFT - Detallar los criterios utilizados para la estimación de frecuencia en los riesgos - Hacer referencia a la nueva metodología de segmentación en la Entidad y la herramienta especializada para llevarla a cabo. - Realizar ajustes generales con el fin de articular las políticas, lineamientos y mejoras en los procedimientos del SARLAFT.
2015-12-16	7	Los cambios se fundamentan en el estudio técnico presentado a la Junta directiva y que se anexan dentro de los documentos relacionados a esta actualización del Manual en V7
2014-10-23	6	<ul style="list-style-type: none"> • Ajuste en la introducción, alcance, marco conceptual. • Actualización del marco normativo en los capítulos 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 15. • Cambio metodológico en el análisis, medición y tratamiento de los riesgos de SARLAFT, de conformidad con la metodología SARO.
2014-4-24	5	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas en relación a capacitación SARLAFT • Procedimiento para la evaluación de capacitaciones • Responsabilidad de los órganos de control (Revisoría fiscal y control interno) • Procedimiento para la vinculación de clientes. Personas públicamente expuestas (PEP's) • Procedimiento de actualización de datos de los beneficiarios de fondos en administración. • Cambio metodológico en análisis, medición y tratamiento de los riesgos SARLAFT, de acuerdo a la metodología SARO - Acuerdo 018 del 16 de julio de 2013. • Comité de análisis y reporte de Operaciones Sospechosas de acuerdo a la resolución 0613 del 31 de julio de 2013.
2013-2-8	4	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el marco normativo nacional e Internacional. • Ajustar los procesos y procedimientos SARLAFT vigentes a la fecha. • Incorporar los indicadores que se presentan en la Junta Directiva. • Incorporar nuevas líneas de créditos que van al Comité de Crédito.
22/12/2010	3	<ul style="list-style-type: none"> • Incorpora la excepción de conocimiento de cliente al crédito educativo dada a la entidad a través de la Circular Externa 019 del presente año. • Incorpora el objeto legal y los productos que ofrece la entidad. • Armoniza la metodología de riesgo SARLAFT con la de riesgos SARO de la entidad. • Se articula con el enfoque de procesos y procedimientos y el sistema MECI de la entidad • Se diferencia más y se hace mayor énfasis al producto vigilado según Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 (antes Decreto 2792 de julio 27 de 2009), pero a la vez protegiendo en forma integral del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y riesgos asociados a la entidad.
28/4/2010	2	Separación de la operación TAE como operación vigilada del resto de operaciones. Se incorporan las señales de alerta. El capítulo de políticas se desagrega en cuatro políticas: - Estratégicas - Del Sistema - Operativas - Otras. Se ajusta a la operación y vigilancia del ICETEX, según decreto reglamentario 2792 de 2009, pero protegiendo de manera Integral a la Entidad.
25/6/2008	1.0	-

¿Ha revisado el documento en su totalidad?

SI